



Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



REGISTRO POSTAL

IMPRESOS AUTORIZADOS POR SEPOMEX

PERMISO

No IM10-0008
TOMO CCXXXVII
DURANGO, DGO.,
JUEVES 20 DE
ENERO DE 2022

No. 6

DIRECTOR
RESPONSABLE

EL C. SECRETARIO
GENERAL DE GOBIERNO
DEL ESTADO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE
PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

PODER EJECUTIVO CONTENIDO

ACUERDO	EN VIRTUD DEL CUAL SE DA A CONOCER LA DISTRIBUCION DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.	PAG. 3
ACUERDO	EN VIRTUD DEL CUAL SE DA A CONOCER LA DISTRIBUCION DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, ENTRE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE DURANGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.	PAG. 8
ACUERDO	EN VIRTUD DEL CUAL SE DA A CONOCER LA CALENDARIZACION PARA LA MINISTRACION DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES AL RAMO 33, DE LOS FONDOS DE LAS APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL Y PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2022.	PAG. 12
ACUERDO	EN VIRTUD DEL CUAL SE DA A CONOCER LA DISTRIBUCION DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES A MUNICIPIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.	PAG. 14

CONTINUA EN LA SIGUIENTE PÁGINA.-

**PODER EJECUTIVO
C O N T E N I D O**

CONVOCATORIA	PARA OBTENER LAS PATENTES DE ASPIRANTE A NOTARIO.	PAG. 43
CONVOCATORIA	A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LP/E/DIF/003/2022, REFERENTE A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONSISTENTE EN EL SUMINISTRO DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO.	PAG. 49
CONVOCATORIA	A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LP/E/DIF/004/2022, REFERENTE A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONSISTENTE EN EL SUMINISTRO Y CONTROL DE COMBUSTIBLE AUTOMOTRIZ, MEDIANTE CÓDIGO DE BARRAS.	PAG. 50
CONVOCATORIA	DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. EA-910002998-N6-2022, RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO.	PAG. 51
CONVOCATORIA	DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. EA-910002998-N7-2022, RELATIVA AL ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE FOTOCOPIADO PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO EN SEGUNDA CONVOCATORIA.	PAG. 52
EDICTO	EXPEDIENTE 197/2021, PROMOVIDO POR JOSÉ ANTONIO BORJAS CÁRDENAS, EN CONTRA DE JACINTA TORRES FLORES Y OTRO, DEL POBLADO VICENTE GUERRERO DEL MUNICIPIO DE VICENTE GUERRERO, ESTADO DE DURANGO EN ACCIÓN DE NULIDAD DE ACTOS Y DOCUMENTOS. (2 VEZ)	PAG. 54
EDICTO	EXPEDIENTE 489/2018, PROMOVIDO POR MARGARITA MENDOZA SAMANIEGO, EN CONTRA DE ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS, DEL POBLADO VALLE DE TOPIA DEL MUNICIPIO DE TOPIA, ESTADO DE DURANGO EN ACCIÓN DE NULIDAD DE ACTOS Y DOCUMENTOS Y OTRAS. (2 VEZ)	PAG. 55



GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

JESÚS ARTURO DÍAZ MEDINA, SECRETARIO DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO, como se justifica con el nombramiento emitido por el **GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO DR. JOSE ROSAS AISPURO TORRES**, de fecha 15 de septiembre de 2016; con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 36 de la Ley de Coordinación Fiscal y 30 fracción XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, tengo a bien emitir el siguiente **ACUERDO** en virtud del cual **SE DA A CONOCER LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022**, con base en los siguientes:

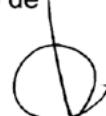
CONSIDERANDOS

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022, en su artículo 6 y Anexos 1C y 22, prevé recursos en el Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Que los recursos de dicho Fondo deben ser distribuidos entre los municipios mediante la metodología señalada en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

Que la misma Ley de Coordinación Fiscal establece que los Estados deben publicar los montos correspondientes a cada municipio por concepto de este Fondo a más tardar el 31 de enero de cada ejercicio fiscal.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 25 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 22 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 6 y Anexos 1C y 22 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2022; 25, 36, 37 y 38 de la Ley de Coordinación Fiscal; la resolución que publica la información más reciente obtenida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, referente a la población total de los Estados Unidos Mexicanos, clasificada por Entidad Federativa, el Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas, la distribución y calendarización para la administración durante el ejercicio fiscal 2022, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, publicado el 20 de diciembre de 2021 en el Diario Oficial de la Federación, 30 fracción XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, 48 de la Ley para la Administración de las Aportaciones Federales transferidas al Estado de Durango y sus Municipios, se expide el siguiente:





GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

ACUERDO

PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer la metodología para la distribución entre los municipios de las Aportaciones Federales previstas en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal del año 2022, así como las asignaciones presupuestales resultantes de la aplicación de dicha metodología.

SEGUNDO.- El total de recursos que conforman este Fondo asciende a la cantidad de \$1,358'702,811 (UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS 00/100 M.N.).

TERCERO.- Las aportaciones de este Fondo se destinarán exclusivamente a la satisfacción de los requerimientos de los municipios, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, a la modernización de los sistemas de recaudación locales, mantenimiento de infraestructura y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, señaladas en el artículo 37 del Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

CUARTO.- La metodología aplicada para la distribución de este fondo entre los municipios será en proporción directa al número de habitantes con que cuenta cada municipio, de acuerdo con la información estadística más reciente que al efecto emita el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

QUINTO.- La fórmula y variables para la distribución de este fondo a los Municipios, es la siguiente:

Fórmula:

$$FORTA_i = FORTA \left(\frac{P_i}{P_T} \right)$$

De donde:

FORTA = Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal que de acuerdo a la Ley de Coordinación Fiscal corresponde al Estado.

FORTA_i = Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal que le corresponde al Municipio "i"



GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

P_T = Número de habitantes del Estado

P_i = Número de habitantes del municipio "i"

SEXTO.- La distribución municipal que resulta de aplicar la metodología antes descrita es la siguiente:

FORTA=\$1,358'702,811

$P_T=1'832,650$ habitantes (cifra publicada por INEGI 2020)

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized circle with a vertical line through it and a curved flourish above.



GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO
SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
FACTORES DE DISTRIBUCIÓN Y CÁLCULO DEL MONTO CORRESPONDIENTE AL FONDO DE
APORTACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES
TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL
AÑO 2022 ESTIMADO

MUNICIPIO	P _i	P _i /P _T	FORTA _i =FORTA(P _i /P _T)
	NÚMERO DE HABITANTES	FACTOR PROPORCIÓN	
INEGI 2020	INÉGI 2020	NÚMERO DE HABITANTES	IMPORTE
CANATLÁN	31,454	1.716312	23,319,585
CANELAS	4,321	0.235779	3,203,533
CONETO DE COMONFORT	4,084	0.222847	3,027,824
CUENCAMÉ	34,955	1.907347	25,915,181
DURANGO	688,697	37.579298	510,590,978
SIMÓN BOLÍVAR	10,038	0.547731	7,442,042
GÓMEZ PALACIO	372,750	20.339399	276,351,989
GUADALUPE VICTORIA	36,695	2.002292	27,205,194
GUANACEVÍ	9,869	0.538510	7,316,748
HIDALGO	3,843	0.209696	2,849,150
INDÉ	4,748	0.259078	3,520,105
LERDO	163,313	8.911303	121,078,128
MAPIMÍ	26,932	1.469566	19,067,034
MEZQUITAL	48,583	2.650970	36,018,803
NAZAS	12,894	0.703571	9,559,443
NOMBRE DE DIOS	19,060	1.040024	14,130,835
OCAMPO	8,003	0.438690	5,933,320
EL ORO	10,384	0.566611	7,698,562
OTÁEZ	4,924	0.268682	3,650,589
PÁNUCO DE CORONADO	12,656	0.690585	9,382,993
PEÑÓN BLANCO	11,118	0.606662	8,242,740
POANAS	25,623	1.398139	18,996,558
PUEBLO NUEVO	51,269	2.797534	38,010,168
RODEO	12,818	0.699424	9,503,098
SAN BERNARDO	2,837	0.154803	2,103,315
SAN DIMAS	17,333	0.945789	12,850,460
SAN JUAN DE GUADALUPE	5,251	0.286525	3,893,023
SAN JUAN DEL RÍO	12,013	0.655499	8,906,282
SAN LUIS DEL CORDERO	2,103	0.114752	1,559,137
SAN PEDRO DEL GALLO	1,633	0.089106	1,210,685
SANTA CLARA	6,727	0.367064	4,987,310
SANTIAGO PAPASQUIARO	49,207	2.685019	36,481,428
SÚCHIL	6,917	0.377432	5,128,174
TAMAZULA	26,300	1.435080	19,498,477
TEPEHUANES	11,378	0.620850	8,435,501
TLAHUALILO	21,143	1.153685	15,675,144
TOPÍA	9,320	0.508553	6,909,726
VICENTE GUERRERO	23,476	1.280987	17,404,800
NUEVO IDEAL	27,981	1.526805	20,744,749
SUMAS	1,832,650	100.000000	1,358,702,811



GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

MUNICIPIO	ANUAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
CANATLÁN	23,319,585	1,943,299	1,943,299	1,943,299	1,943,299	1,943,299	1,943,299	1,943,299	1,943,299	1,943,299	1,943,299	1,943,299	1,943,296
CANELAS	3,203,533	266,961	266,961	266,961	266,961	266,961	266,961	266,961	266,961	266,961	266,961	266,961	266,962
CONETO DE COMONFORT	3,027,824	252,319	252,319	252,319	252,319	252,319	252,319	252,319	252,319	252,319	252,319	252,319	252,315
CUENCAMÉ	25,915,181	2,159,598	2,159,598	2,159,598	2,159,598	2,159,598	2,159,598	2,159,598	2,159,598	2,159,598	2,159,598	2,159,598	2,159,603
DURANGO	510,590,978	42,549,247	42,549,247	42,549,247	42,549,247	42,549,247	42,549,247	42,549,247	42,549,247	42,549,247	42,549,247	42,549,247	42,549,261
SIMÓN BOLÍVAR	7,442,042	620,170	620,170	620,170	620,170	620,170	620,170	620,170	620,170	620,170	620,170	620,170	620,172
GÓMEZ PALACIO	276,351,989	23,029,332	23,029,332	23,029,332	23,029,332	23,029,332	23,029,332	23,029,332	23,029,332	23,029,332	23,029,332	23,029,332	23,029,337
GUADALUPE VICTORIA	27,205,194	2,267,100	2,267,100	2,267,100	2,267,100	2,267,100	2,267,100	2,267,100	2,267,100	2,267,100	2,267,100	2,267,100	2,267,094
GUANACEVI	7,316,748	609,729	609,729	609,729	609,729	609,729	609,729	609,729	609,729	609,729	609,729	609,729	609,729
HIDALGO	2,849,150	237,429	237,429	237,429	237,429	237,429	237,429	237,429	237,429	237,429	237,429	237,429	237,431
INDE	3,520,105	293,342	293,342	293,342	293,342	293,342	293,342	293,342	293,342	293,342	293,342	293,342	293,343
LERDO	121,078,128	10,089,844	10,089,844	10,089,844	10,089,844	10,089,844	10,089,844	10,089,844	10,089,844	10,089,844	10,089,844	10,089,844	10,089,844
MAPIMÍ	19,967,034	1,663,920	1,663,920	1,663,920	1,663,920	1,663,920	1,663,920	1,663,920	1,663,920	1,663,920	1,663,920	1,663,920	1,663,914
MEZQUITAL	36,018,803	3,001,567	3,001,567	3,001,567	3,001,567	3,001,567	3,001,567	3,001,567	3,001,567	3,001,567	3,001,567	3,001,567	3,001,566
NAZAS	9,559,443	796,620	796,620	796,620	796,620	796,620	796,620	796,620	796,620	796,620	796,620	796,620	796,623
NOMBRE DE DIOS	14,130,835	1,177,570	1,177,570	1,177,570	1,177,570	1,177,570	1,177,570	1,177,570	1,177,570	1,177,570	1,177,570	1,177,570	1,177,565
OCAMPO	5,933,320	494,443	494,443	494,443	494,443	494,443	494,443	494,443	494,443	494,443	494,443	494,443	494,447
EL ORO	7,698,562	641,547	641,547	641,547	641,547	641,547	641,547	641,547	641,547	641,547	641,547	641,547	641,545
OTÁEZ	3,650,589	304,216	304,216	304,216	304,216	304,216	304,216	304,216	304,216	304,216	304,216	304,216	304,213
PÁNUCO DE CORONADO	9,382,993	781,916	781,916	781,916	781,916	781,916	781,916	781,916	781,916	781,916	781,916	781,916	781,917
PEÑÓN BLANCO	8,242,740	686,895	686,895	686,895	686,895	686,895	686,895	686,895	686,895	686,895	686,895	686,895	686,895
POANAS	18,896,558	1,583,047	1,583,047	1,583,047	1,583,047	1,583,047	1,583,047	1,583,047	1,583,047	1,583,047	1,583,047	1,583,047	1,583,041
PUEBLO NUEVO	38,010,168	3,167,514	3,167,514	3,167,514	3,167,514	3,167,514	3,167,514	3,167,514	3,167,514	3,167,514	3,167,514	3,167,514	3,167,514
RODEO	9,503,098	791,925	791,925	791,925	791,925	791,925	791,925	791,925	791,925	791,925	791,925	791,925	791,923
SAN BERNARDO	2,103,315	175,276	175,276	175,276	175,276	175,276	175,276	175,276	175,276	175,276	175,276	175,276	175,276
SAN DIMAS	12,850,460	1,070,872	1,070,872	1,070,872	1,070,872	1,070,872	1,070,872	1,070,872	1,070,872	1,070,872	1,070,872	1,070,872	1,070,868
SAN JUAN DE GUADALUPE	3,893,023	324,419	324,419	324,419	324,419	324,419	324,419	324,419	324,419	324,419	324,419	324,419	324,414
SAN JUAN DEL RÍO	8,506,282	742,190	742,190	742,190	742,190	742,190	742,190	742,190	742,190	742,190	742,190	742,190	742,192
SAN LUIS DEL CORDERO	1,559,137	129,928	129,928	129,928	129,928	129,928	129,928	129,928	129,928	129,928	129,928	129,928	129,929
SAN PEDRO DEL GALLO	1,210,685	100,890	100,890	100,890	100,890	100,890	100,890	100,890	100,890	100,890	100,890	100,890	100,895
SANTA CLARA	4,987,310	415,609	415,609	415,609	415,609	415,609	415,609	415,609	415,609	415,609	415,609	415,609	415,611
SANTIAGO PAPASQUIARO	36,481,428	3,040,119	3,040,119	3,040,119	3,040,119	3,040,119	3,040,119	3,040,119	3,040,119	3,040,119	3,040,119	3,040,119	3,040,119
SÚCHIL	5,128,174	427,348	427,348	427,348	427,348	427,348	427,348	427,348	427,348	427,348	427,348	427,348	427,346
TAMAZULA	19,498,477	1,624,873	1,624,873	1,624,873	1,624,873	1,624,873	1,624,873	1,624,873	1,624,873	1,624,873	1,624,873	1,624,873	1,624,874
TEPEHUANES	8,435,501	702,958	702,958	702,958	702,958	702,958	702,958	702,958	702,958	702,958	702,958	702,958	702,963
TLAHUALILLO	15,875,144	1,308,262	1,308,262	1,308,262	1,308,262	1,308,262	1,308,262	1,308,262	1,308,262	1,308,262	1,308,262	1,308,262	1,308,262
TOPÍA	6,909,726	575,811	575,811	575,811	575,811	575,811	575,811	575,811	575,811	575,811	575,811	575,811	575,805
VICENTE GUERRERO	17,404,800	1,450,400	1,450,400	1,450,400	1,450,400	1,450,400	1,450,400	1,450,400	1,450,400	1,450,400	1,450,400	1,450,400	1,450,400
NUEVO IDEAL	20,744,749	1,728,729	1,728,729	1,728,729	1,728,729	1,728,729	1,728,729	1,728,729	1,728,729	1,728,729	1,728,729	1,728,729	1,728,730
SUMAS	1,358,702,811	113,225,234	113,225,234	113,225,234	113,225,234	113,225,234	113,225,234	113,225,234	113,225,234	113,225,234	113,225,234	113,225,234	113,225,237

TRANSITORIO:

UNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

A t e n t a m e n t e

Durango, Dgo., a doce de enero de dos mil veintidós.

**C.P.JESÚS ARTURO DÍAZ MEDINA
SECRETARIO DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN**



GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

JESÚS ARTURO DÍAZ MEDINA, SECRETARIO DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO, como se justifica con el nombramiento emitido por el **GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO DR. JOSE ROSAS AISPURO TORRES**, de fecha 15 de septiembre de 2016; con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 35 de la Ley de Coordinación Fiscal y 30 fracción XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente **ACUERDO** en virtud del cual **SE DA A CONOCER LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, ENTRE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE DURANGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022**, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022, en su artículo 6 y Anexos 1C y 22, prevé recursos en el Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Que el artículo 35 de la Ley de Coordinación Fiscal establece que los Estados distribuirán entre los municipios los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, según la fórmula establecida en el artículo 34 de dicha Ley.

Que la misma Ley de Coordinación Fiscal, en su artículo 35, establece que los Estados deben publicar a más tardar el 31 de Enero de cada ejercicio fiscal, previo convenio con la Secretaría de Bienestar, la distribución municipal del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 26 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 31 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6 y Anexos 1C y 22 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal del año 2022; 25, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal; la resolución que publica la información más reciente obtenida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, referente a la población total de los Estados Unidos Mexicanos, clasificada por Entidad Federativa; el Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2022, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, publicado el 20 de Diciembre de 2021 en el Diario Oficial de la Federación; 30 fracción XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 43 de la Ley para la





GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

Administración de las Aportaciones Federales transferidas al Estado de Durango y sus Municipios, se expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer la distribución de los recursos del Fondo de Aportación para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para los municipios del estado de Durango, por el ejercicio fiscal 2022.

SEGUNDO.- El total de recursos que conforman este Fondo asciende a la cantidad de \$1,021'611,460 (SON: UN MIL VEINTIUN MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.).

TERCERO.- Las aportaciones de este Fondo sólo podrán ser utilizadas en las obras, acciones sociales básicas y en inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y de pobreza extrema, en los siguientes rubros: agua potable, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica de salud, infraestructura básica educativa, mejoramiento de vivienda, caminos rurales e infraestructura productiva rural señaladas en el artículo 33 del capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal y deberán ser aprobadas por las comunidades, sus representantes o vocales al interior de los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal y por el Comité de Planeación para el Desarrollo de Durango.

CUARTO.- La distribución municipal de este Fondo es la siguiente:

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized 'M' or a similar character, is placed here.



GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO
SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
FACTORES DE DISTRIBUCIÓN Y CÁLCULO CORRESPONDIENTE AL FONDO DE APORTACIÓN PARA
LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL
DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2022 ESTIMADO

MUNICIPIO	PRIMERA PARTE FAISM EJERCICIO 2013	SEGUNDA PARTE				TOTAL FAISM 2022	
		ASIGNACIÓN POR POBREZA		ASIGNACIÓN POR EFICACIA			
		PROPORCIÓN	INCREMENTO	PROPORCIÓN	INCREMENTO		
CANATLAN	19,284,194	0.007164	1,958,348	0.015391	1,051,864	22,294,406	
CANELAS	11,806,486	0.005625	1,537,655	0.040810	2,789,077	16,133,218	
CONETO DE COMONFORT	6,382,298	0.002690	735,297	0.045150	3,085,731	10,203,326	
CUENCAME	18,509,238	0.009484	2,592,719	0.012719	869,272	21,971,229	
DURANGO	65,378,402	0.154544	42,248,232	0.008286	566,297	108,192,931	
SIMÓN BOLÍVAR	10,365,226	0.002985	815,948	0.016063	1,097,822	12,278,996	
GÓMEZ PALACIO	41,123,323	0.081122	22,176,770	0.008234	562,733	63,862,826	
GUADALUPE VICTORIA	14,012,321	0.014357	3,924,921	0.007213	492,928	18,430,170	
GUANACEVI	10,654,977	0.012917	3,531,281	0.048182	3,292,896	17,479,154	
HIDALGO	3,158,378	0.000977	267,026	0.068416	4,675,807	8,101,211	
INDE	4,004,306	0.001778	485,941	0.069995	4,783,684	9,273,931	
LERDO	23,274,007	0.031890	8,717,785	0.011842	809,342	32,801,134	
MAPIMÍ	14,674,651	0.006027	1,647,708	0.016554	1,131,329	17,453,688	
MÉZQUITIL	65,547,300	0.444957	121,639,796	0.017627	1,204,665	188,391,761	
NAZAS	6,697,183	0.003115	851,609	0.012476	852,668	8,401,460	
NOMBRE DE DIOS	10,025,642	0.005051	1,380,903	0.013299	908,904	12,315,449	
OCAMPO	7,927,184	0.003604	985,205	0.064887	4,434,634	13,347,023	
EL ORO	8,528,410	0.002201	601,697	0.018096	1,236,722	10,366,829	
OTAEZ	15,842,093	0.011867	3,244,010	0.041454	2,833,142	21,919,245	
PANUCO DE CORONADO	6,663,989	0.005229	1,429,593	0.005480	374,515	8,468,097	
PEÑÓN BLANCO	5,217,074	0.004272	1,167,943	0.009016	616,177	7,001,194	
POANAS	13,449,644	0.008404	2,297,434	0.009596	655,827	16,402,905	
PUEBLO NUEVO	40,619,916	0.047477	12,979,082	0.011006	752,183	54,351,181	
RODEO	9,298,270	0.003617	988,722	0.012781	873,527	11,160,519	
SAN BERNARDO	5,004,396	0.001164	318,333	0.102518	7,006,473	12,329,202	
SAN DIMAS	32,453,537	0.008679	2,372,507	0.014212	971,330	35,797,374	
SAN JUAN DE GUADALUPE	9,827,206	0.005144	1,406,246	0.034502	2,357,959	13,591,411	
SAN JUAN DEL RÍO	9,038,613	0.002739	748,825	0.016393	1,120,355	10,907,793	
SAN LUIS DEL CORDERO	2,041,193	0.000732	200,121	0.034260	2,341,419	4,582,733	
SAN PEDRO DEL GALLO	1,984,146	0.000357	97,682	0.053664	3,667,611	5,749,439	
SANTA CLARA	6,854,079	0.003843	1,050,635	0.038051	2,600,528	10,505,242	
SANTIAGO PAPASQUIARO	52,947,217	0.013114	3,585,084	0.016955	1,158,749	57,691,050	
SUCHIL	3,920,060	0.011274	3,082,003	0.020943	1,431,336	8,433,399	
TAMAZULA	68,374,626	0.031692	8,663,651	0.013063	892,759	77,931,036	
TEPEHUANES	13,318,181	0.006697	1,830,850	0.013884	948,870	16,097,901	
TLAHUALILÓ	5,802,938	0.004708	1,286,945	0.016759	1,145,378	8,235,261	
TOPÍA	10,453,846	0.019332	5,284,921	0.021992	1,503,003	17,241,770	
VICENTE GUERRERO	11,588,008	0.010747	2,938,025	0.005368	366,869	14,892,902	
NUEVO IDEAL	13,841,096	0.008424	2,302,790	0.012864	879,178	17,023,064	
SUMAS	679,893,654	1.000000	273,374,245	1.000000	68,343,561	1,021,611,460	

QUINTO.- El total de recursos destinados a cada municipio incluye la asignación para llevar a cabo el Programa de Desarrollo Institucional que puede ser de hasta el 2 por ciento de dicho monto y que requiere ser convenido entre el Gobierno del Estado, el Gobierno Federal,



GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

por conducto de la Delegación Estatal de la Secretaría de Bienestar, y el municipio que corresponda.

Los municipios podrán destinar hasta el 3 por ciento de los recursos correspondientes en cada caso, para ser aplicados como gastos indirectos a las obras señaladas en el tercer punto.

SEXTO.- Respecto de las aportaciones de este Fondo, los municipios deberán:

- I. Hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciben, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;
- II. Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar;
- III. Informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados;
- IV. Proporcionar al Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado por conducto de su Coordinador, que es el Subsecretario de Planeación de la Secretaría de Desarrollo Social, y a la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, la información que sobre la utilización del Fondo para la Infraestructura Social Municipal le sea requerida,
- V. Procurar que las obras que realicen con los recursos del Fondo sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sustentable.

TRANSITORIO:

UNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

A t e n t a m e n t e

Durango, Dgo., a doce de enero de dos mil veintidós.

C.P.JESÚS ARTURO DÍAZ MEDINA
SECRETARIO DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN



GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

JESÚS ARTURO DÍAZ MEDINA, SECRETARIO DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO, como se justifica con el nombramiento emitido por el **GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO DR. JOSE ROSAS AISPURO TORRES**, de fecha 15 de septiembre de 2016; con fundamento en los artículos 35 último párrafo y 36 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal y en el Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas, la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2022, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, publicado el 20 de diciembre de 2021 en el Diario Oficial de la Federación, tengo a bien emitir el siguiente **ACUERDO** en virtud del cual **SE DA A CONOCER LA CALENDARIZACIÓN PARA LA MINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES AL RAMO 33, DE LOS FONDOS DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL Y PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2022**, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal del año 2022, en su artículo 6 y Anexos 1C y 22, prevé recursos en el Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, para el Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Que el ejercicio de los recursos que integran el Ramo 33 deberá apegarse a las condiciones y términos que establecen el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

Que el Gobierno del Estado atendiendo a las disposiciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es el encargado de ministrar a sus municipios en tiempo y forma de los montos correspondientes a cada uno de los fondos mencionados.

En virtud de lo anterior se expide el siguiente:

ACUERDO



PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer la calendarización para la ministración de los recursos correspondientes al Ramo 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.



GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

SEGUNDO.- La calendarización para la ministración de dichos recursos será la siguiente:

MES	INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS
Enero	31 de Enero de 2022	31 de Enero de 2022
Febrero	28 de Febrero de 2022	28 de Febrero de 2022
Marzo	31 de Marzo de 2022	31 de Marzo de 2022
Abril	29 de Abril de 2022	29 de Abril de 2022
Mayo	31 de Mayo de 2022	31 de Mayo de 2022
Junio	30 de Junio de 2022	30 de Junio de 2022
Julio	29 de Julio de 2022	29 de Julio de 2022
Agosto	31 de Agosto de 2022	31 de Agosto de 2022
Septiembre	30 de Septiembre de 2022	30 de Septiembre de 2022
Octubre	31 de Octubre de 2022	31 de Octubre de 2022
Noviembre		30 de Noviembre de 2022
Diciembre		15 de Diciembre de 2022

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

A t e n t a m e n t e
Durango, Dgo., a doce de enero de dos mil veintidós.

C.P.JESÚS ARTURO DÍAZ MEDINA
SECRETARIO DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN



GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

ACUERDO.-

EN VIRTUD DEL CUAL SE DA A CONOCER LA DISTRIBUCIÓN Y CALENDARIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES A MUNICIPIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

A handwritten signature, likely belonging to the Governor of Durango, written in black ink.



GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

JESÚS ARTURO DÍAZ MEDINA, SECRETARIO DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO, como se justifica con el nombramiento emitido por el **GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO DR. JOSE ROSAS AISPURO TORRES**, de fecha 15 de septiembre de 2016; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 6 penúltimo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, al Acuerdo 02/2014 por el que se expedían los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal, al artículo 30 fracción XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, 1 y 2 de la Ley para la Administración y Vigilancia del Sistema de Participaciones y la Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Estatal, tengo a bien emitir el siguiente **ACUERDO EN VIRTUD DEL CUAL SE DA A CONOCER LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES A MUNICIPIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022**, con base en los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que la estimación total de las participaciones, publicadas en el Diario Oficial de la Federación por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el día 12 de noviembre de 2021, se efectuó considerando la Recaudación Federal Participable para el año 2022 derivada de la estimación contenida en el Artículo 1º de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal del año 2022.

SEGUNDO. Que la calendarización y los montos de las participaciones en ingresos federales a los Municipios deben ser distribuidos con base en la estimación de participaciones para el Estado de Durango establecidas en el Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 20 de diciembre de 2021 y la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2022 del Estado, las que se estiman sean:

FONDO GENERAL	9,897,848,912
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	765,200,559
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIO	275,882,356
IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	134,739,491 *
FONDO DE COMPENSACIÓN DE IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	22,559,952
IMPUESTO FEDERAL SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS (DE EJERCICIOS ANTERIORES)	143,822 *
FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	502,530,118
IEPS SOBRE VENTA DE GASOLINA Y DIESEL	380,498,019
ISR PARTICIPABLE A MUNICIPIOS (ART. 3-B LCF)	185,939,269 *
ISR ENAJENACIÓN BIENES INMUEBLES (ART. 126 LISR)	17,946,394 *
TOTAL	<u>12,183,288,892</u>

* Estimación Ley de Ingresos 2021 para el Estado de Durango



GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

TERCERO. Que de conformidad con el artículo 6 penúltimo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, las Entidades Federativas deberán publicar los montos, porcentajes y calendario de entrega correspondientes a las participaciones que corresponden a cada Municipio, a más tardar el 15 de febrero.

CUARTO. Que la metodología aplicada para la distribución de las participaciones es la establecida en los artículos 4, 5, 5 bis, 6, 7, 8 y 8 bis de la Ley para la Administración y Vigilancia del Sistema de Participaciones y la Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Estatal.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 26 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1 de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022; 2, 2-A, 3, 3-A, 4., 4-A, 5, 6, y 7 de la Ley de Coordinación Fiscal; el Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2022, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, por el ejercicio fiscal 2022, publicado el 20 de diciembre de 2021 en el Diario Oficial de la Federación; 30 fracción XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 1 y 2 de la Ley para la Administración y Vigilancia del Sistema de Participaciones y la Colaboración Administrativa en materia Fiscal Estatal, se expide el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente acuerdo tiene por objeto dar a conocer la distribución de participaciones que le corresponde a los municipios del Estado para el ejercicio fiscal 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 2 de la Ley para la Administración y Vigilancia del Sistema de Participaciones y la Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Estatal, a los Municipios les corresponde por concepto de participaciones: 20% de las participaciones que reciba el Estado por concepto del Fondo General; el 100% del Fondo de Fomento Municipal; el 20% de las participaciones recibidas por el Estado por concepto del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios; el 20% de la recaudación en la Entidad del Impuesto sobre Automóviles Nuevos; el 20% de las participaciones recibidas por el Estado por concepto de Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos; el 30% de la recaudación en la Entidad del Impuesto Federal sobre Tenencia o Uso de Vehículos; el 20% de las participaciones que reciba el Estado por concepto de Fondo de Fiscalización y Recaudación, el 20% de las participaciones recibidas por el Estado, por concepto de IEPS sobre venta de diésel y gasolina; el 100% del Fondo ISR Participable a Municipios (f. IX) y el 20% de la recaudación en la Entidad del Impuesto sobre Enajenación de Bienes Inmuebles (art. 126 LISR) y sus accesorios.

ARTÍCULO TERCERO.- El total de las participaciones de los fondos e incentivos a que se refiere el artículo anterior, así como los montos que finalmente reciba cada Municipio, se ajustarán de acuerdo con las variaciones de los ingresos efectivamente captados por la Federación respecto a la estimación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el cambio de coeficientes de participación, la población según cifras oficiales que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y en su caso, con la diferencia de los ajustes a los pagos provisionales correspondientes a los ejercicios fiscales de 2021 y 2022, que se cubrirán en el presente ejercicio fiscal, motivo por el cual la presente estimación no significa un compromiso de pago.

ARTÍCULO CUARTO.- El monto total de Participaciones Federales estimadas a los Municipios del Estado de Durango por el ejercicio fiscal 2022, es de \$3,197'584,033 (TRES MIL CIENTO



GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

NOVENTA Y Siete MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), integrados de la siguiente manera:

FONDO GENERAL	1,979,569,782
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	765,200,559
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIO	55,176,477
IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	26,947,895
FONDO DE COMPENSACIÓN DE IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	4,511,996
IMPUESTO FEDERAL SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS (DE EJERCICIOS ANTERIORES)	43,144
FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	100,506,027
IEPS SOBRE VENTA DE GASOLINA Y DIESEL	76,099,605
ISR PARTICIPABLE A MUNICIPIOS (ART. 3-B LCF)	185,939,269
ISR ENAJENACIÓN BIENES INMUEBLES (ART. 126 LISR)	3,589,279
TOTAL	3,197,584,033

ARTÍCULO QUINTO.- Las participaciones municipales se destinarán exclusivamente a la satisfacción de los requerimientos de los Municipios del Estado Libre y Soberano de Durango.

ARTÍCULO SEXTO.- La metodología aplicada para la distribución de las participaciones a municipios, será la señalada en los artículos 4, 5, 5 Bis, 6, 7, 8 y 8 Bis de la Ley para la Administración y Vigilancia del Sistema de Participaciones y la Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Estatal, de conformidad con lo siguiente:

1. Para la distribución del Fondo General de Participaciones, Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, Impuesto sobre Automóviles Nuevos, Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos, Fondo de Fiscalización y Recaudación e Impuesto sobre Enajenación de Bienes Inmuebles (art. 126 LISR):
 - a) El 40% en relación directa con el número de habitantes de cada Municipio, de acuerdo con los últimos datos oficiales publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).
 - b) El 45% de acuerdo con el coeficiente del fondo acumulado que le correspondió a cada Municipio, en el ejercicio fiscal inmediato anterior.
 - c) El 12.75% en función del coeficiente efectivo del fondo acumulado para el ejercicio en curso, a que se refieren los incisos a) y b).
 - d) El 2.25% en proporción inversa al monto de participaciones a que se refieren los incisos anteriores.
2. Para la distribución del Fondo de Fomento Municipal:



GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

- a) Se garantizará a los municipios un monto equivalente a las participaciones recibidas por este concepto en el ejercicio fiscal 2013.
- b) El monto que represente el excedente anual del fondo que correspondió al ejercicio 2013, se distribuirá conforme a lo siguiente:
 - b.1 El 70% del incremento anual, determinado conforme al artículo 2-A fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal, con el coeficiente efectivo que resulte de aplicar el procedimiento del fondo acumulado que establece el artículo 5 de esta Ley, y
 - b.2 El 30% del incremento anual, determinado conforme al artículo 2-A fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal, con el coeficiente efectivo que resulte de aplicar el procedimiento del fondo acumulado que establece el artículo 5 de la Ley, que corresponda a los municipios que celebren convenio con el Estado para que este último por cuenta y orden del municipio sea el responsable de la administración del Impuesto Predial.
- 3. Para la distribución del Impuesto Federal sobre Tenencia o Uso de Vehículos:
 - a) El 40% en relación directa con la recaudación del Impuesto Federal sobre Tenencia o Uso de Vehículos en cada Municipio, registrada por la Secretaría de Finanzas y de Administración, en el ejercicio fiscal inmediato anterior.
 - b) El 60% de acuerdo con el coeficiente efectivo que resulte de aplicar el procedimiento del fondo acumulado.
- 4. Para la distribución del IEPS sobre Venta de Diesel y Gasolina:
 - a) El 70% en relación directa con el número de habitantes de cada Municipio, de acuerdo con los últimos datos oficiales publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).
 - b) El 30% de acuerdo con el coeficiente efectivo que resulte de aplicar el procedimiento del fondo acumulado.
- 5. La distribución del Fondo ISR Participable a Municipios se hará en función al ISR participable devuelto para cada Municipio por la Federación.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Las fórmulas y variables para la distribución de participaciones federales a los Municipios es la siguiente:

a) Fondo General de Participaciones, Impuesto Especial Sobre Producción y Servicio, Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, Fondo de Compensación de Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, Fondo de Fiscalización y Recaudación e Impuesto sobre Enajenación de Bienes Inmuebles (art. 126 LISR)

(Fondo acumulado de participaciones)

Fórmula:

$$FDM_T = FD \times 0.20$$

$$FDM_i = A + B + C + D$$



GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

$$A = (FDM_T * 0.40) * \left[\frac{CE1}{100} \right]$$

$$CE1 = \left(\frac{P_i}{P_T} \right) * 100$$

$$B = (FDM_T * 0.45) * \left[\frac{CE2}{100} \right]$$

$$CE2 = CEFA_{i(n-1)}$$

$$C = (FDM_T * 0.1275) * \left[\frac{CE3}{100} \right]$$

$$CE3 = \left(\frac{A + B}{\sum A + \sum B} \right) * 100$$

$$D = (FDM_T * 0.0225) * \left[\frac{CE4}{100} \right]$$

$$CE4 = \left(\frac{PI_i}{PI_T} \right) * 100$$

$$PI = \left(\frac{1}{A + B + C} \right) * 100$$

De donde:

FD = Fondo de Participación Federal que en los términos de la Ley de Coordinacion

Fiscal corresponde al Estado

FDM_T = Fondo total de Participaciones a distribuir por el Estado a los Municipios

FDM_i = Fondo de participacione a distribuir por el Estado al Municipio "i"

A = Primera parte del Fondo de Participaciones a distribuir por el Estado al
Municipio "i"





GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

B = Segunda parte del Fondo de Participaciones a distribuir por el Estado al Municipio "i"

C = Tercera parte del Fondo de Participaciones a distribuir por el Estado al Municipio "i"

D = Cuarta parte del Fondo de Participaciones a distribuir por el Estado al Municipio "i"

CE1= Primer coeficiente de participación del Municipio "i" en el año para el que se efectúa el cálculo.

P_i = Número de habitantes del Municipio "i"

P_T = Número de habitantes del Estado

CE2= Segundo coeficiente de participación del Municipio "i" en el año para el que se efectúa el cálculo.

CEFA_{i(n-1)} = Coeficiente del fondo acumulado que le correspondió al municipio "i" en el ejercicio anterior por el que se efectúa el cálculo

CE3= Tercer coeficiente de participación del Municipio "i" en el ejercicio por el que se efectúa el cálculo.

ΣA = Total de la primera parte del Fondo de participaciones a distribuir por el Estado a los Municipios.

ΣB = Total de la segunda parte del Fondo de participaciones a distribuir por el Estado a los Municipios.

CE4= Cuarto coeficiente de participación del Municipio "i" en el ejercicio por el que se efectúa el cálculo.

PI_i =Proporción inversa del municipio

PI_T =Proporción inversa total

b) Fondo de Fomento Municipal (Fondo de Fomento)

Fórmula:





GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

$$FFM_i = FFM_{i(2013)} + \Delta FFM_T$$

$$\Delta FFM_T = \left[\frac{CEFA_{in}}{100} \right] * EXC_1 + \left[\frac{CEFA_{icn}}{100} \right] * EXC_2$$

De donde:

FFM_i = Fondo de Fomento Municipal para el Municipio "i"

$FFM_{i(n-1)}$ = Fondo de Fomento Municipal que correspondió al Municipio "i" en el ejercicio 2013 en los términos establecidos por la Federación conforme al artículo 2A Fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal

$CEFA_{in}$ = Coeficiente de efectivo del Fondo Acumulado que corresponde al Municipio "i" en el ejercicio por el que se efectúa el cálculo

ΔFFM_T = Excedente del Fondo de Fomento Municipal en relación al que correspondió el ejercicio 2013

$CEFA_{icn}$ = Coeficiente de efectivo del Fondo Acumulado que corresponde al Municipio "icn" que haya celebrado convenio con el Estado, en el ejercicio por el que se efectúa el cálculo

FFM_T = Fondo de Fomento Municipal del Ejercicio actual

FFM_{2013} = Fondo de Fomento Municipal del ejercicio 2013

EXC_1 = Excedente del 70% de Fondo de Fomento Municipal del ejercicio en relación al Fondo de Fomento Municipal del ejercicio 2013, determinado conforme al artículo 2A fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal

EXC_2 = Excedente del 30% de Fondo de Fomento Municipal del ejercicio en relación al Fondo de Fomento Municipal del ejercicio 2013, determinado conforme al artículo 2A fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal





GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

c) Impuesto Federal Sobre Tenencia o Uso de Vehículos (Fondo de Tenencia)

Fórmula:

$$TFM = TF * 0.30$$

$$TFM_i = TFM_{i1} + TFM_{i2}$$

$$TFM_{i1} = (TFM * 0.40) * \left(\frac{CE1}{100} \right)$$

$$CE1 = \left(\frac{TFM_{i(n-1)}}{TFM_{T(n-1)}} \right) * 100$$

$$TFM_{i2} = (TFM * 0.60) * \left(\frac{CEFA_{ni}}{100} \right)$$

De donde:

TF= Tenencia Federal recaudada por el Estado en el ejercicio en el que se efectúa el cálculo

TFM= Tenencia Federal a distribuir por el Estado a los Municipios en el ejercicio por el que se efectúa el cálculo

TFM_i = Tenencia Federal que corresponde al Municipio "i" en el ejercicio por el que se efectúa el cálculo

TFM_{i1} = Primera parte de Tenencia Federal que corresponde al Municipio "i"

TFM_{i2} = Segunda parte de Tenencia Federal que corresponde al Municipio "i"

CE1= Coeficiente del Municipio "i" para el ejercicio por el que se efectúa el cálculo.

TFM_{i(n-1)} = Tenencia Federal recaudada por el Estado en el Municipio "i" en el ejercicio anterior por el que se efectúa el cálculo





GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

$TFM_{T(n-1)}$ = Tenencia Federal total recaudada en el ejercicio anterior por el que se efectúa el cálculo

$CEFA_{in}$ = Coeficiente de efectivo del Fondo Acumulado que corresponde al Municipio "i" en el ejercicio por el que se efectúa el cálculo

d) IEPS Sobre Venta de Diesel y Gasolina

Fórmula:

$$IGM = IG * 0.20$$

$$IGM_i = IGM_{i1} + IGM_{i2}$$

$$IGM_{i1} = (IGM * 0.70) * \left(\frac{CE1}{100} \right)$$

$$CE1 = \left(\frac{P_i}{P_T} \right) * 100$$

$$IGM_{i2} = (IGM * 0.30) * \left(\frac{CEFA_{in}}{100} \right)$$

De donde:

IG = IEPS sobre Venta de Diesel y Gasolina que en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal, corresponde al Estado (recibida y/o recaudada)

IGM = IEPS sobre Venta de Diesel y Gasolina a distribuir por el Estado a los Municipios

IGM_i = IEPS Sobre Venta de Diesel y Gasolina que corresponde al Municipio "i"

IGM_{i1} = Primera parte del IEPS sobre Venta de Diesel y Gasolina que corresponde al Municipio "i"

IGM_{i2} = Segunda parte del IEPS sobre Venta de Diesel y Gasolina que corresponde al Municipio "i"



GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

CE1= Primer coeficiente de IEPS sobre Venta de Diesel y Gasolina del Municipio "i" en el ejercicio por el que se efectúa el cálculo.

P_i = Número de habitantes del Municipio "i"

P_T = Número de habitantes del Estado

CEFA_{in} = Coeficiente de Efectivo del Fondo Acumulado que corresponde al Municipio "i" en el ejercicio por el que se efectúa el cálculo

e) Cálculo del Coeficiente de Efectivo del Fondo Acumulado para el ejercicio 2022

(Artículo 5 de la Ley para la Administración y Vigilancia del Sistema de

Participaciones y la Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Estatal)

MUNICIPIO	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6) (3+5)	(7)	(8) (1)	(9) (8)	(10)	(11)	(12)	(13)
	PI	Pi/Pt	0.40*(2)	CEFA(n-1)*	0.45*(4)	Suma(3+5)	0.1275*(6)	Suma(B)	0.0225*(9)	CEFA	(3+5+7+10)	CEFAc	(12/Suma12)
01 Canatlán	31,454	1.716312	0.686525	1.762508	0.793128	1.740769	0.221948	0.587682	0.994277	0.022371	1.723973	1.723973	
02 Canelas	4,321	0.235779	0.094312	0.464410	0.208985	0.356819	0.045494	2.867050	4.850657	0.109140	0.457930	0.457930	
03 Coneto de Comonfort	4,084	0.220247	0.089139	0.467683	0.205957	0.347172	0.044264	2.946721	4.985449	0.112173	0.451533	0.451533	
04 Cuencame	34,955	1.907347	0.762939	1.918470	0.863312	1.913236	0.243938	0.534706	0.904649	0.020355	1.890543	1.890543	
05 Durango	688,697	37.579298	15.031719	35.586622	16.013980	36.524352	4.656855	0.028009	0.047388	0.001066	35.703620	35.703620	
06 Simón Bolívar	10,038	0.547731	0.219093	0.672237	0.302507	0.613646	0.078240	1.667114	2.820529	0.063462	0.663301	0.663301	
07 Gómez Palacio	372,750	20.339399	8.135760	19.023863	8.560738	19.642939	2.504475	0.052081	0.088113	0.001983	19.202955	19.202955	
08 Guadalupe Victoria	36,695	2.002292	0.800917	1.962389	0.883075	1.981167	0.252599	0.516371	0.873630	0.019657	1.956247	1.956247	
09 Guanaceví	9,869	0.538510	0.215404	0.662663	0.296198	0.604238	0.077040	1.693071	2.864445	0.064450	0.655093	0.655093	
10 Hidalgo	3,843	0.209696	0.083879	0.448609	0.201874	0.336180	0.042863	0.304370	5.148459	0.115840	0.444456	0.444456	
11 Inde	4,748	0.259078	0.103631	0.475259	0.213867	0.373527	0.047625	2.738805	4.633684	0.104258	0.469381	0.469381	
12 Lerdo	163,313	8.911303	3.964521	8.412550	3.788547	8.647257	1.102525	0.118035	0.200157	0.004504	8.457198	8.457198	
13 Mapimí	26,932	1.469566	0.587826	1.478864	0.665489	1.474488	0.187997	0.693812	1.738353	0.026411	1.467724	1.467724	
14 Mezquital	48,583	2.650970	1.060388	2.347945	1.056575	2.490545	0.317544	0.410761	0.694951	0.015636	2.450144	2.450144	
15 Nazas	12,894	0.703571	0.281429	0.797440	0.358848	0.753266	0.090041	1.358109	2.297735	0.051699	0.788017	0.788017	
16 Nombra de Dios	19,060	1.040024	0.416010	1.107634	0.498435	1.075818	0.137167	0.950921	1.608829	0.036199	1.087810	1.087810	
17 Ocampo	8,003	0.436690	0.174676	0.815189	0.276835	0.531189	0.067727	1.925901	3.258361	0.073313	0.592551	0.592551	
18 El Oro	10,384	0.566611	0.226644	0.707801	0.318511	0.641359	0.081773	1.595079	2.668655	0.060720	0.587648	0.587648	
19 Otáez	4,924	0.268632	0.107473	0.483559	0.217502	0.382441	0.048761	2.674972	4.526568	0.101928	0.475664	0.475664	
20 Pánuco de Coronado	12,656	0.690585	0.276234	0.777241	0.349758	0.736461	0.093869	1.389099	2.350166	0.052879	0.772770	0.772770	
21 Peñón Blanco	11,118	0.606662	0.242665	0.711527	0.320187	0.662179	0.084428	1.549426	2.613804	0.058811	0.706091	0.706091	
22 Poanas	25,623	1.398139	0.552526	1.416819	0.637568	1.408028	0.175924	0.726561	1.229241	0.027658	1.404006	1.404006	
23 Pueblo Nuevo	51,269	2.797534	1.119013	2.743493	1.234572	2.768924	0.353038	0.369464	0.625083	0.014064	2.720687	2.720687	
24 Rodeo	12,818	0.699424	0.279770	0.808074	0.363944	0.757310	0.096557	1.350857	2.285466	0.051423	0.791694	0.791694	
25 San Bernardo	2,837	0.154803	0.061921	0.428236	0.192706	0.299561	0.038194	3.415052	5.777800	0.130001	0.422822	0.422822	
26 San Dimas	17,333	0.945789	0.378316	1.063098	0.478394	1.007894	0.128506	1.015006	1.717251	0.038638	1.023854	1.023854	
27 San Juan de Guadalupe	5,251	0.296525	0.114610	0.492425	0.221591	0.395531	0.050430	2.586444	4.375910	0.098458	0.485089	0.485089	
28 San Juan del Río	12,013	0.655499	0.262200	0.771173	0.347028	0.716738	0.091384	1.427325	2.414839	0.054334	0.754945	0.754945	
29 San Luis del Cordero	2,103	0.114752	0.045901	0.412766	0.185745	0.272524	0.034747	3.753865	6.351026	0.142698	0.409290	0.409290	
30 San Pedro del Gallo	1,633	0.089106	0.035642	0.180578	0.182604	0.256761	0.032737	3.984324	6.740932	0.151671	0.402655	0.402655	
31 Santa Clara	6,727	0.367064	0.146826	0.543350	0.244508	0.460392	0.058700	2.222059	3.759419	0.084587	0.534620	0.534620	
32 Santiago Papasquiaro	49,207	2.685019	1.074008	2.628681	1.182906	2.665193	0.338537	0.386289	0.651857	0.014667	2.610118	2.610118	
33 Súchil	6,917	0.377432	0.150973	0.536205	0.241292	0.461488	0.058840	2.216780	3.750489	0.084386	0.535491	0.535491	
34 Tamazula	26,300	1.435090	0.574032	1.472824	0.662771	1.455062	0.185520	0.703075	1.189507	0.026764	1.449087	1.449087	
35 Tepehuacán	11,378	0.620850	0.248340	0.720792	0.324356	0.673760	0.085904	1.518371	2.568876	0.057800	0.716400	0.716400	
36 Tlahualillo	21,143	1.153685	0.461474	1.243464	0.559559	1.201215	0.153155	0.851653	1.440880	0.032420	1.206607	1.206607	
37 Topia	9,320	0.508553	0.203421	0.638228	0.287202	0.577204	0.073594	1.772367	2.968602	0.067469	0.631686	0.631686	
38 Vicente Guerrero	23,476	1.280987	0.512395	1.273145	0.572915	1.276835	0.162796	0.801214	1.355544	0.030500	1.278606	1.278606	
39 Nuevo Ideal	27,981	1.526805	0.610722	1.526291	0.686831	1.526533	0.194633	0.670158	1.138815	0.028511	1.517697	1.517697	
SUMAS	1,832,650	100.00	40.00	100.00	45.00	100.00	12.75	59.11	100.00	2.25	100.00	100.00	

CEFA(n-1)= Coeficiente de efectivo del fondo acumulado del ejercicio anterior por el que se efectúa el cálculo

Pi= Número de habitantes del Municipio "i" (Conteo poblacional INEGI 2020)

Pt= Número de habitantes del Estado

CEFA= Coeficiente de efectivo del fondo acumulado del ejercicio por el que se efectúa el cálculo

CEFA= Coeficiente de efectivo del fondo acumulado del ejercicio por el que se efectúa el cálculo de municipios que celebran convenio del Impuesto Predial

CEFA ic= Coeficiente de efectivo del fondo acumulado que corresponde al Municipio "ic" que haya celebrado convenio con el estado en el ejercicio el que se efectúa el cálculo



GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

ARTÍCULO OCTAVO.- La distribución municipal que resulta de aplicar la metodología antes descrita es la siguiente:

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN SUBSECRETARÍA DE INGRESOS FACTORES DE DISTRIBUCIÓN Y CÁLCULO DEL MONTO CORRESPONDIENTE AL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2022 ESTIMADO										
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

MUNICIPIO (FACTOR 1)	CE1 COEFICIENTE NÚMERO DE HABITANTES (FACTOR 1)	A 40%	CE2 COEFICIENTE FONDO ACUMULADO EL ANTERIOR (FACTOR 2)	B 46%	CE3 COEFICIENTE EFECTIVO FONDO ACUM DEL EJERCICIO (FACTOR 3)	C 12.76%	PI PROPORCIÓN INVERSA DEL SUBTOTAL	CE4 COEFICIENTE DE LA PROPORCIÓN INVERSA (FACTOR 4)	D 2.26%	FDM _i TOTAL
01 Canatlán	1,716312	13,690,241	1,762507	15,700,629	1,740769	4,393,616	0.000003	0.894277	442,854	34,127,240
02 Canelas	0.235779	1,866,862	0.464410	4,136,993	0.356819	900,593	0.000014	4.850560	2,160,500	9,065,048
03 Coneto de Comonfort	0.222847	1,764,662	0.457683	4,077,066	0.347172	876,244	0.000015	4.985450	2,220,535	8,938,407
04 Cuencame	1,907347	15,102,908	1,918470	17,089,856	1,913236	4,828,916	0.000003	0.904649	402,933	37,424,512
05 Durango	37,679,298	297,563,369	35.58622	317,007,903	36.624352	92,185,691	0.000000	0.047388	21,107	706,778,070
06 Simón Bolívar	0.647731	4,337,090	0.672237	5,988,328	0.613646	1,648,813	0.000008	2.820529	1,266,273	13,130,504
07 Gómez Palacio	20,339,399	161,053,040	19,023862	169,465,784	19,642939	49,577,824	0.000000	0.088113	39,246	380,136,894
08 Guadalupe Victoria	2,002292	15,854,705	1,962390	17,481,055	1,981167	5,000,370	0.000003	0.873630	389,117	38,725,287
09 Guanacevi	0.638510	4,264,071	0.662662	5,903,037	0.604238	1,526,066	0.000009	2.884447	1,275,834	12,968,008
10 Hidalgo	0.209696	1,660,434	0.448609	3,996,239	0.336180	848,501	0.000015	5.148468	2,253,140	8,798,314
11 Inde	0.269078	2,051,455	0.475259	4,233,639	0.373627	942,764	0.000014	4.633685	2,063,858	9,291,716
12 Lerdo	8,911303	70,662,187	8,412550	74,939,635	8,647258	21,825,258	0.000001	0.200167	89,150	167,416,130
13 Mapimí	1,469566	11,636,433	1,473864	13,173,816	1,474488	3,721,537	0.000004	1.173836	622,830	29,054,816
14 Mezquital	2,660970	20,991,120	2,347945	20,915,642	2,490645	6,286,014	0.000002	0.594951	309,533	48,602,309
15 Nazas	0.703671	5,671,074	0.797440	7,103,644	0.763266	1,901,208	0.000007	2.297736	1,023,419	16,699,345
16 Nombre de Dios	1,040024	8,235,200	1,107634	9,866,874	1,076817	2,716,311	0.000005	1.608829	716,578	21,633,963
17 Ocampo	0.436690	3,467,834	0.615188	5,480,137	0.531189	1,340,696	0.000010	3.268362	1,451,286	11,729,962
18 El Oro	0.666611	4,486,686	0.707801	6,305,139	0.641369	1,618,769	0.000008	2.698556	1,201,990	13,612,474
19 Otaez	0.268682	2,127,499	0.483560	4,307,679	0.382441	965,262	0.000014	4.525836	2,016,756	9,416,095
20 Pánuco de Coronado	0.690585	5,468,242	0.777241	6,923,713	0.736462	1,868,793	0.000007	2.350166	1,046,771	16,297,619
21 Peñón Blanco	0.605662	4,803,723	0.711527	6,338,330	0.682179	1,671,308	0.000008	2.613804	1,164,197	13,977,668
22 Poanas	1.398139	11,070,857	1,416819	12,621,111	1,408028	3,663,795	0.000004	1.228241	547,608	27,793,271
23 Pueblo Nuevo	2,797534	22,161,652	2,743493	24,439,213	2,768894	6,988,630	0.000002	0.625083	278,414	63,857,909
24 Rodeo	0.699424	5,638,237	0.803765	7,204,628	0.767310	1,911,416	0.000007	2.285465	1,017,963	16,672,133
25 San Bernardo	0.164803	1,225,775	0.428235	3,814,749	0.299661	756,079	0.000017	6.777800	2,673,451	8,370,064
26 San Dimas	0.945789	7,489,020	1.063097	9,470,140	1.007893	2,643,874	0.000005	1.717262	764,859	20,267,903
27 San Juan de Guadalupe	0.286525	2,268,785	0.492425	4,386,653	0.396531	998,301	0.000013	4.376907	1,949,043	9,602,682
28 San Juan del Río	0.665499	5,190,423	0.771173	6,869,657	0.716738	1,809,012	0.000007	2.414838	1,076,577	14,944,669
29 San Luis del Cordero	0.114762	908,837	0.412766	3,676,945	0.272624	687,837	0.000019	6.361026	2,828,767	8,102,185
30 San Pedro del Gallo	0.089106	705,666	0.405787	3,614,778	0.266761	648,052	0.000020	6.740931	3,002,432	7,370,828
31 Santa Clara	0.367064	2,906,616	0.543350	4,840,197	0.460392	1,162,007	0.000011	3.769419	1,674,457	10,683,177
32 Santiago Papasquiaro	2.685019	21,260,730	2,628680	23,416,452	2,666193	6,701,577	0.000002	0.661867	290,339	51,669,098
33 Súchil	0.377432	2,988,609	0.536205	4,776,650	0.461488	1,164,774	0.000011	3.760489	1,670,480	10,600,413
34 Tamazula	1.435080	11,363,367	1.472824	13,120,012	1.465052	3,672,507	0.000004	1.188507	629,810	28,685,695
35 Tepehuanes	0.620850	4,916,060	0.720792	6,420,857	0.673760	1,700,538	0.000008	2.568877	1,144,186	14,181,641
36 Tlahualillo	1.163685	9,135,196	1.243464	11,076,853	1.201216	3,031,807	0.000004	1.440880	641,773	23,885,629
37 Topia	0.608653	4,026,866	0.638227	5,686,370	0.577204	1,466,836	0.000009	2.998603	1,336,588	12,604,669
38 Vicente Guerrero	1.280987	10,143,209	1.273145	11,341,255	1.276835	3,222,670	0.000004	1.365544	603,764	26,310,898
39 Nuevo Ideal	1.626805	12,089,672	1.526291	13,696,302	1.526633	3,862,896	0.000003	1.133815	505,006	30,043,875
SUMAS	100.000000	791,827,912	100.000000	890,806,400	100.000000	252,395,149	0.000299	100.000000	44,640,321	1,979,669,782





GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

SECRETARIA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS

FACTORES DE DISTRIBUCIÓN Y CÁLCULO DEL MONTO CORRESPONDIENTE AL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL

DE PARTICIPACIONES MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2022 ESTIMADO

MUNICIPIO	$FFM_i(2013)$	ΔFFM_7				FFM_i
	PRIMERA PARTE FOMENTO MUNICIPAL EJERCICIO 2013	$CEFA_{in}$	EXC_1	$CEFA_{icn}$	EXC_2	TOTAL DE FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL
		COEFICIENTE EFECTIVO FONDO ACUMULADO 2022	INCREMENTO	COEFICIENTE EFECTIVO FONDO ACUMULADO 2022	INCREMENTO	
CANATLAN	10,295,256	1.723973	2,825,308	1.723973	2,311,615	15,432,179
CANELAS	2,136,790	0.457930	750,472	0.457930	614,023	3,501,285
CONETO DE COMONFORT	2,266,169	0.451533	739,988	0.451533	605,445	3,611,602
CUENCA ME	10,546,829	1.890543	3,098,289	1.890543	2,534,963	16,180,081
DURANGO	150,641,379	35.703620	58,512,362	35.703620	47,873,747	257,027,488
SIMÓN BOLÍVAR	3,929,526	0.663301	1,087,041	0.663301	889,397	5,905,964
GÓMEZ PALACIO	84,679,479	19.202955	31,470,485	19.202955	25,748,579	141,898,543
GUADALUPE VICTORIA	10,229,210	1.956248	3,205,968	1.956248	2,623,065	16,058,243
GUANACEVI	3,843,861	0.655092	1,073,588	0.655092	878,391	5,795,840
HIDALGO	2,244,534	0.444456	728,390	0.444456	595,956	3,568,880
INDE	2,574,169	0.469381	769,238	0.469381	629,376	3,972,783
LERDO	35,115,634	8.457198	13,859,956	8.457198	11,339,964	60,315,554
MAPIMÍ	7,480,613	1.467724	2,405,358	1.467724	1,968,020	11,853,991
MEZQUITAL	8,812,896	2.450144	4,015,383	2.450144	3,285,313	16,113,592
NAZAS	4,304,488	0.788017	1,291,430	0.788017	1,056,625	6,652,543
NOMBRE DE DIOS	6,035,901	1.087810	1,782,742	1.087810	1,458,607	9,277,250
OCAMPO	3,771,793	0.592551	971,093	0.592551	794,531	5,537,417
EL ORO	4,307,542	0.687648	1,126,842	0.687648	922,044	6,356,528
OTAEZ	2,316,370	0.475664	779,535	0.475664	637,801	3,733,706
PANUCO DE CORONADO	4,558,218	0.772770	1,266,443	0.772770	1,036,180	6,840,841
PEÑÓN BLANCO	3,772,798	0.706091	1,157,167	0.706091	946,773	5,876,738
POANAS	8,011,229	1.404006	2,300,934	1.404006	1,882,583	12,194,746
PUEBLO NUEVO	14,064,477	2.720688	4,458,760	2.720688	3,648,076	22,171,313
RODEO	4,363,140	0.791694	1,297,456	0.791694	1,061,555	6,722,151
SAN BERNARDO	2,157,609	0.422822	692,936	0.422822	566,947	3,417,492
SAN DIMAS	7,030,675	1.023854	1,677,928	1.023854	1,372,850	10,081,453
SAN JUAN DE GUADALUPE	2,710,092	0.485089	794,982	0.485089	650,440	4,155,514
SAN JUAN DEL RÍO	4,387,301	0.754945	1,237,231	0.754945	1,012,280	6,636,812
SAN LUIS DEL CORDERO	1,716,864	0.409290	670,759	0.409290	548,803	2,936,426
SAN PEDRO DEL GALLO	1,679,772	0.402655	659,885	0.402655	539,906	2,879,563
SANTA CLARA	2,869,324	0.534620	876,154	0.534620	716,854	4,462,332
SANTIAGO PAPASQUIARO	13,492,746	2.610118	4,277,553	2.610118	3,499,816	21,270,115
SUCHIL	2,846,237	0.535491	877,581	0.535491	718,021	4,441,839
TAMAZULA	8,535,201	1.449087	2,374,816	1.449087	1,943,031	12,853,048
TEPEHUANES	4,404,870	0.716400	1,174,062	0.716400	960,596	6,539,528
TLAHUAILO	6,946,593	1.206607	1,977,431	1.206607	1,617,898	10,541,922
TOPÍA	3,200,471	0.631686	1,035,229	0.631686	847,006	5,082,706
VICENTE GUERRERO	6,520,009	1.278606	2,095,425	1.278606	1,714,439	10,329,873
NUEVO IDEAL	8,450,394	1.517697	2,487,256	1.517697	2,035,028	12,972,678
SUMAS	467,230,459	100.000000	163,883,555	100.000000	134,086,541	765,200,559



GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL: PRIMERA PARTE-EJERCICIO 2013-PARTE 1

MUNICIPIO	ene-13	feb-13	mar-13	abr-13	may-13	jun-13	jul-13	ago-13	sep-13	oct-13
01 Canatlán	824,140	912,150	863,587	825,909	842,385	838,160	858,097	850,753	856,156	859,990
02 Canelas	174,872	184,705	184,519	174,698	170,365	177,813	182,915	178,236	179,267	180,377
03 Coneto de Comonfort	184,500	196,797	194,484	184,169	181,430	187,425	192,643	188,716	189,689	190,980
04 Cuencame	848,229	930,685	889,094	846,922	857,375	860,375	881,725	873,234	877,888	883,048
05 Durango	12,280,331	13,106,859	12,902,600	12,046,838	11,943,495	12,314,893	12,665,420	12,583,566	12,561,233	12,715,418
06 Simón Bolívar	314,483	346,757	330,705	315,814	321,305	320,917	328,717	325,218	327,242	328,440
07 Gómez Palacio	6,934,822	7,365,599	7,262,435	6,756,877	6,668,376	6,908,895	7,109,727	7,076,001	7,055,185	7,162,034
08 Guadalupe Victoria	826,638	899,491	866,076	820,535	825,070	834,681	856,271	848,698	851,697	858,681
09 Guanaceví	310,376	338,487	324,909	310,233	311,567	314,696	322,613	317,891	320,285	322,381
10 Hidalgo	182,780	194,879	192,660	182,872	179,972	186,073	191,222	186,788	187,988	189,087
11 Inde	207,202	225,111	218,606	208,928	209,557	212,633	218,092	213,418	215,195	215,687
12 Lerdo	2,883,731	3,046,136	3,020,711	2,794,119	2,747,639	2,862,134	2,947,692	2,940,984	2,925,437	2,975,503
13 Mapimí	604,192	657,530	633,422	597,501	601,950	608,688	624,574	621,607	622,389	628,230
14 Mezquital	718,593	767,182	754,485	703,142	697,562	718,936	739,455	736,382	734,365	744,172
15 Nazas	348,118	378,414	364,599	346,802	347,659	352,181	361,237	356,593	358,679	361,372
16 Nombre de Dios	485,491	532,262	509,105	484,752	490,401	492,507	504,779	499,851	502,485	505,509
17 Ocampo	302,676	333,107	317,422	303,642	307,897	308,146	315,630	311,744	314,054	315,485
18 El Oro	343,825	381,077	361,467	347,486	354,563	352,506	360,770	355,627	358,845	359,304
19 Otáez	188,185	200,629	199,090	188,542	185,965	192,197	197,592	193,144	194,138	195,046
20 Pánuco de Coronado	364,455	401,828	381,162	365,345	370,652	370,277	379,145	374,513	377,591	379,491
21 Peñón Blanco	304,130	331,524	319,388	304,058	305,814	308,956	316,826	312,662	314,520	316,375
22 Poanas	644,016	707,579	674,670	642,786	651,520	652,882	668,988	663,056	666,566	670,616
23 Pueblo Nuevo	1,144,084	1,231,732	1,197,201	1,128,359	1,123,928	1,149,054	1,180,212	1,169,193	1,171,684	1,184,311
24 Rodeo	349,197	384,040	368,093	351,143	356,572	357,104	365,907	361,599	363,718	364,798
25 San Bernardo	175,932	187,441	185,193	176,095	172,986	179,063	183,977	179,403	180,733	181,780
26 San Dimas	562,341	623,177	589,503	568,560	578,797	575,569	588,938	579,422	585,618	586,494
27 San Juan de Guadalupe	219,112	237,202	230,386	219,690	219,300	223,231	229,027	224,662	226,367	227,522
28 San Juan del Río	349,752	388,129	368,000	352,992	360,996	358,395	366,810	362,518	365,322	365,934
29 San Luis del Cordero	142,415	146,961	151,098	142,439	136,475	145,330	149,903	144,510	145,174	144,803
30 San Pedro del Gallo	139,371	143,792	147,974	139,669	134,142	142,702	147,193	141,470	142,229	141,332
31 Santa Clara	231,626	251,208	243,761	231,571	231,939	235,532	241,686	238,172	239,460	240,898
32 Santiago Papasquiaro	1,086,100	1,186,540	1,141,427	1,086,390	1,095,747	1,104,468	1,132,411	1,118,740	1,124,750	1,130,377
33 Súchil	231,144	246,779	242,624	230,999	229,112	234,568	240,786	236,046	237,798	239,398
34 Tamazula	688,352	752,502	720,671	688,558	693,344	698,509	715,954	705,860	711,093	715,128
35 Tepehuanes	354,400	390,235	370,001	356,819	360,536	360,845	369,379	362,624	366,849	368,264
36 Tlahualilo	557,899	613,443	584,789	553,633	563,331	563,576	577,620	576,208	577,279	581,717
37 Topia	258,438	279,900	272,231	259,122	259,068	263,504	270,393	265,636	267,369	268,625
38 Vicente Guerrero	529,644	572,665	553,367	522,805	522,345	531,717	545,840	541,141	542,726	548,548
39 Nuevo Ideal	677,252	746,803	710,728	679,253	690,480	689,623	706,308	698,935	703,442	706,376
Total	37,972,647	40,823,338	39,842,240	37,440,065	37,301,619	38,188,758	39,236,472	38,914,812	38,942,505	39,353,529





GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL: PRIMERA PARTE-EJERCICIO 2013-PARTE 2

MUNICIPIO	nov-13	dic-13	1o. AJUSTE 2013	2o. AJUSTE 2013	3o. AJUSTE 2013	AJUSTE DEFINITIVO 2013	TOTAL 2013	BASE MENSUAL	BASE CUATRIMESTRAL
01 Canatlán	787,879	847,780	18,694	26,913	62,001	20,663	10,295,256	857,938	3,431,752
02 Canelas	158,563	175,742	-3,245	10,660	14,312	-7,010	2,136,790	178,066	712,264
03 Coneto de Comonfort	169,713	186,714	-1,979	10,417	14,901	-4,430	2,266,169	188,847	755,388
04 Cuencame	805,161	869,572	9,938	33,479	65,674	14,431	10,546,829	878,902	3,515,608
05 Durango	11,479,718	12,503,402	-323,119	797,832	1,060,778	2,125	150,641,379	12,553,449	50,213,796
06 Simón Bolívar	299,156	323,069	7,601	10,811	23,682	5,610	3,929,526	327,460	1,309,840
07 Gómez Palacio	6,481,600	7,054,590	-267,161	488,620	614,238	7,642	84,679,479	7,056,623	28,226,492
08 Guadalupe Victoria	781,278	845,612	-971	39,044	66,222	10,188	10,229,210	852,434	3,409,736
09 Guanaceví	292,443	317,171	1,904	13,041	23,922	1,942	3,843,861	320,322	1,281,288
10 Hidalgo	167,551	184,653	-1,531	10,049	14,641	-5,151	2,244,534	187,044	748,176
11 Inde	192,924	210,911	4,053	8,272	15,714	-2,132	2,574,169	214,514	858,056
12 Lerdo	2,692,560	2,932,156	-137,907	220,858	262,345	1,536	35,115,634	2,926,303	11,705,212
13 Mapimí	573,500	619,432	-2,401	30,046	49,194	10,757	7,480,613	623,384	2,493,536
14 Mezquital	673,815	732,680	-20,854	47,670	62,523	2,788	8,812,896	734,408	2,937,632
15 Nazas	327,692	355,539	151	15,939	27,400	2,112	4,304,488	358,707	1,434,828
16 Nombre de Dios	460,660	497,745	5,472	19,485	37,606	7,790	6,035,901	502,992	2,011,968
17 Ocampo	287,380	310,503	5,882	10,687	22,806	4,731	3,771,793	314,316	1,257,264
18 El Oro	326,892	353,077	11,930	9,439	24,980	5,752	4,307,542	358,962	1,435,848
19 Otáez	172,381	190,175	-663	10,319	15,116	-5,486	2,316,370	193,031	772,124
20 Pánuco de Coronado	346,678	373,940	6,631	12,392	27,351	6,767	4,538,218	378,185	1,512,740
21 Peñón Blanco	286,526	310,949	2,513	13,059	23,611	1,888	3,772,798	314,400	1,257,600
22 Poanas	612,539	660,793	7,874	25,029	49,783	12,532	8,011,229	667,602	2,670,408
23 Pueblo Nuevo	1,073,552	1,165,876	-19,437	64,176	95,123	5,429	14,064,477	1,172,040	4,688,160
24 Rodeo	330,900	358,268	8,581	12,449	26,363	4,408	4,363,140	363,595	1,454,380
25 San Bernardo	160,932	177,497	-1,726	9,627	14,048	-5,372	2,157,609	179,801	719,204
26 San Dimas	533,695	576,560	18,023	14,937	40,564	8,476	7,030,675	585,890	2,343,560
27 San Juan de Guadalupe	204,203	222,987	1,345	9,871	16,974	-1,786	2,710,092	225,841	903,364
28 San Juan del Río	333,687	359,856	12,296	9,794	25,556	7,264	4,387,301	365,608	1,462,432
29 San Luis del Cordero	122,520	138,643	-5,318	9,583	12,739	-10,411	1,716,864	143,072	572,288
30 San Pedro del Gallo	118,693	134,679	-4,592	8,876	12,666	-10,424	1,679,772	139,981	559,924
31 Santa Clara	217,129	236,426	1,248	10,728	18,147	-207	2,869,324	239,110	956,440
32 Santiago Papasquiaro	1,024,250	1,110,574	12,124	44,895	84,385	9,568	13,492,746	1,124,396	4,497,584
33 Súchil	214,502	234,674	-995	11,519	18,222	-2,937	2,846,237	237,186	948,744
34 Tamazula	649,143	703,370	6,321	27,477	52,938	5,984	8,635,201	711,267	2,845,068
35 Tepehuanes	334,866	362,340	7,017	11,124	26,019	3,554	4,404,870	367,073	1,468,292
36 Tlahualilo	534,282	574,311	5,083	23,390	44,146	16,087	6,946,593	578,883	2,315,532
37 Topia	241,032	263,158	1,947	11,701	20,104	-1,757	3,200,471	266,706	1,066,824
38 Vicente Guerrero	499,112	540,701	-7,384	28,142	43,500	5,139	6,520,009	543,334	2,173,336
39 Nuevo Ideal	644,325	695,325	14,248	23,401	51,158	12,738	8,450,394	704,200	2,816,800
Total	35,613,430	38,711,452	-628,408	2,195,751	3,181,451	140,798	467,230,459	38,935,872	155,743,488

()



GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO
SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS

FACTORES DE DISTRIBUCIÓN Y CÁLCULO DEL MONTO CORRESPONDIENTE AL IIMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIO DE PARTICIPACIONES MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2022 ESTIMADO

MUNICIPIO	CE1 COEFICIENTE NÚMERO DE HABITANTES (FACTOR 1)	A 40% FACTOR 1	CE2 COEFICIENTE FONDO ACUMULADO EJ. ANTERIOR (FACTOR 2)	B 46% FACTOR 2	CE3 COEFICIENTE EFECTIVO FONDO ACUM DEL EJERCICIO (FACTOR 3)	C 12.75% FACTOR 3	PI PROPORCIÓN INVERSA DEL SUBTOTAL	CE4 COEFICIENTE DE LA PROPORCIÓN INVERSA (FACTOR 4)	D 2.25% FACTOR 4	FDM _i TOTAL
01 Canatlán	1.716312	378,800	1.762507	437,620	1.740768	122,463	0.000107	0.994278	12,344	951,227
02 Canelas	0.235779	52,038	0.464410	115,310	0.368819	26,102	0.000520	4.850665	60,220	262,670
03 Coneto de Comonfort	0.222847	49,184	0.467683	113,640	0.347173	24,424	0.000834	4.985423	61,893	249,141
04 Cuencame	1.907347	420,963	1.918470	476,345	1.913237	134,696	0.000097	0.904649	11,231	1,043,135
05 Durango	37.579298	8,293,972	35.686622	8,835,949	36.524562	2,669,488	0.000005	0.047388	686	19,699,997
06 Simón Bolívar	0.647731	120,888	0.672237	166,912	0.613646	43,170	0.000302	2.820529	36,016	365,986
07 Gómez Palacio	20.339399	4,489,026	19.023862	4,723,813	19.642938	1,381,881	0.000009	0.088113	1,094	10,659,613
08 Guadalupe Victoria	2.002292	441,918	1.962390	487,260	1.981168	139,375	0.000094	0.873629	10,846	1,079,389
09 Guanaceví	0.538510	118,862	0.662662	164,635	0.604237	42,608	0.000307	2.864462	36,661	361,456
10 Hidalgo	0.209696	46,281	0.448609	111,387	0.336179	23,650	0.000652	5.148471	63,917	245,235
11 Inde	0.269078	57,180	0.475259	118,004	0.373527	26,278	0.000496	4.633680	57,526	268,988
12 Lerdo	8.911303	1,965,777	8.412650	2,088,787	8.647268	608,335	0.000021	0.200167	2,485	4,666,384
13 Mapimí	1.469566	324,342	1.478864	367,193	1.474488	103,730	0.000126	1.173835	14,673	809,838
14 Mezquital	2.650970	585,086	2.347948	682,981	2.490546	176,210	0.000074	0.694951	8,628	1,361,904
15 Nazas	0.703571	165,282	0.797440	198,000	0.763267	52,992	0.000246	2.297736	28,626	434,800
16 Nombre de Dios	1.040024	229,539	1.107634	275,019	1.075817	75,684	0.000172	1.508829	19,973	600,216
17 Ocampo	0.436690	96,380	0.616188	152,748	0.631190	37,369	0.000349	3.258360	40,452	326,949
18 El Oro	0.666611	128,064	0.707801	175,743	0.641358	45,120	0.000289	2.698664	33,603	379,420
19 Otáez	0.268682	59,300	0.483560	120,065	0.382441	26,905	0.000486	4.625672	56,186	262,465
20 Pánuco de Coronado	0.690585	152,416	0.777241	192,984	0.736461	51,810	0.000262	2.350169	29,177	426,387
21 Peñón Blanco	0.606662	133,894	0.711527	176,668	0.662179	46,584	0.000280	2.613806	32,450	389,696
22 Poanas	1.398139	308,578	1.416819	351,788	1.408030	99,055	0.000132	1.229240	15,261	774,682
23 Pueblo Nuevo	2.797534	617,432	2.743493	681,193	2.768923	194,794	0.000067	0.625083	7,760	1,601,179
24 Rodeo	0.699424	154,367	0.808766	200,812	0.767311	53,277	0.000246	2.285481	28,373	436,829
25 San Bernardo	0.154803	34,168	0.428238	106,328	0.299561	21,074	0.000619	5.777818	71,730	233,298
26 San Dimas	0.945789	208,741	1.063097	263,961	1.007893	70,905	0.000184	1.717262	21,319	664,826
27 San Juan de Guadalupe	0.286525	63,238	0.492426	122,266	0.395531	27,826	0.000469	4.375899	54,325	267,655
28 San Juan del Río	0.656499	144,672	0.771173	191,478	0.716738	50,423	0.000269	2.414836	29,979	416,562
29 San Luis del Cordero	0.114752	25,326	0.412766	102,487	0.272522	19,172	0.000680	6.351069	78,847	225,832
30 San Pedro del Gallo	0.089106	19,666	0.406787	100,766	0.266761	18,063	0.000722	6.740926	83,687	222,171
31 Santa Clara	0.367064	81,013	0.643350	134,911	0.460392	32,389	0.000403	3.759410	46,672	294,986
32 Santiago Papasquiaro	2.685019	592,599	2.628680	652,686	2.6655192	186,793	0.000070	0.651857	8,093	1,440,171
33 Súchil	0.377432	83,301	0.636206	133,137	0.461488	32,466	0.000402	3.750484	46,661	295,465
34 Tamazula	1.436080	315,731	1.472824	365,694	1.465064	102,364	0.000127	1.189505	14,767	799,566
35 Tepehuanes	0.620860	137,026	0.720792	178,968	0.673759	47,399	0.000275	2.668880	31,892	395,284
36 Tlahualilo	1.153685	264,626	1.243464	308,745	1.201215	84,606	0.000164	1.440878	17,888	665,764
37 Topía	0.508653	112,241	0.638227	158,468	0.677205	40,606	0.000321	2.998604	37,227	348,642
38 Vicente Guerrero	1.280987	282,721	1.273145	316,114	1.276834	89,825	0.000145	1.355546	16,829	705,489
39 Nuevo Ideal	1.526805	336,976	1.626291	378,969	1.626533	107,392	0.000121	1.133815	14,076	837,412
SUMAS	100.000000	22,070,587	100.000000	24,829,413	100.000000	7,036,003	0.010712	100.000000	1,241,472	55,176,477





GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO
SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS

FACTORES DE DISTRIBUCIÓN Y CÁLCULO DEL MONTO CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS DE PARTICIPACIONES MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2022 ESTIMADO

MUNICIPIO	CE1 COEFICIENTE NÚMERO DE HABITANTES (FACTOR 1)	A 40%	CE2 COEFICIENTE FONDO ACUMULADO (FACTOR 2)	B 45%	CE3 COEFICIENTE Efectivo FONDO ACUM DEL EJERCICIO (FACTOR 3)	C 12.75%	PI PROPORCIÓN INVERSA DEL SUBTOTAL	CE4 COEFICIENTE DE LA PROPORCIÓN INVERSA (FACTOR 4)	D 2.25%	FDM _i TOTAL
01 Canatlán	1.716312	186,004	1.762607	213,731	1.740767	59,810	0.000218	0.994278	6,029	464,574
02 Canelas	0.235779	26,415	0.464410	56,317	0.356819	12,260	0.001064	4.850638	29,411	123,403
03 Coneto de Comonfort	0.222847	24,021	0.467683	65,501	0.347171	11,928	0.001093	4.985469	30,228	121,678
04 Cuencame	1.907347	205,596	1.918470	232,644	1.913235	66,736	0.000198	0.904648	5,485	509,461
05 Durango	37.579298	4,050,732	35.686522	4,315,431	36.524363	1,254,925	0.000010	0.047388	290	9,821,375
06 Simón Bolívar	0.547731	59,041	0.672237	81,519	0.613646	21,084	0.000619	2.820526	17,102	178,746
07 Gómez Palacio	20.339399	2,192,416	19.023862	2,306,939	19.642939	674,903	0.000019	0.088113	534	5,174,792
08 Guadalupe Victoria	2.002292	215,830	1.962390	237,970	1.981166	68,070	0.000192	0.873630	5,297	527,167
09 Guanaceví	0.538510	58,047	0.662662	80,358	0.604238	20,761	0.000628	2.864438	17,368	176,534
10 Hidalgo	0.209696	22,604	0.448609	54,401	0.336183	11,551	0.001129	5.148393	31,215	119,772
11 Inde	0.269078	27,926	0.475259	57,633	0.373527	12,834	0.001016	4.633674	28,095	126,488
12 Lerdo	8.911303	960,664	8.412550	1,020,152	8.647258	297,107	0.000044	0.200157	1,214	2,279,037
13 Mapimí	1.469566	158,407	1.478864	179,335	1.474488	50,661	0.000257	1.173835	7,117	396,620
14 Mezquital	2.660970	285,752	2.347946	284,725	2.490545	86,572	0.000152	0.694950	4,214	660,263
15 Nazas	0.703571	75,839	0.797440	96,702	0.753266	26,881	0.000504	2.297735	13,932	212,354
16 Nombre de Dios	1.040024	112,106	1.107634	134,318	1.075819	36,984	0.000353	1.608823	9,765	293,143
17 Ocampo	0.436690	47,072	0.615188	74,601	0.531191	18,251	0.000715	3.258348	19,766	159,680
18 El Oro	0.566611	61,076	0.707801	85,832	0.641360	22,036	0.000592	2.698652	16,363	186,307
19 Otaez	0.268682	28,962	0.483560	68,639	0.382442	13,140	0.000993	4.525676	27,440	128,181
20 Pánuco de Coronado	0.690585	74,439	0.777241	94,263	0.736463	26,304	0.000515	2.350157	14,260	208,246
21 Peñón Blanco	0.606662	65,393	0.711527	86,284	0.652180	22,752	0.000573	2.613792	15,848	190,277
22 Poanas	1.398139	150,708	1.416819	171,811	1.408029	48,378	0.000270	1.229239	7,453	378,350
23 Pueblo Nuevo	2.797534	301,651	2.743493	332,691	2.768926	96,136	0.000137	0.626082	3,790	733,168
24 Rodeo	0.699424	75,392	0.808765	98,075	0.767309	26,020	0.000501	2.285468	13,857	213,344
25 San Bernardo	0.154803	16,685	0.428236	51,930	0.299568	10,292	0.001267	6.777882	35,033	113,941
26 San Dimas	0.945789	101,948	1.063097	128,917	1.007893	34,630	0.000377	1.717249	10,412	276,907
27 San Juan de Guadalupe	0.286625	30,885	0.492426	59,714	0.395530	13,590	0.000980	4.375905	28,532	130,721
28 San Juan del Río	0.655499	70,657	0.771173	93,517	0.716738	24,826	0.000530	2.414836	14,642	203,442
29 San Luis del Cordero	0.114752	12,369	0.412766	60,054	0.272522	9,363	0.001393	6.351115	38,509	110,295
30 San Pedro del Gallo	0.089106	9,605	0.405787	49,208	0.256761	8,822	0.001479	6.740905	40,872	108,607
31 Santa Clara	0.367064	39,666	0.643350	66,890	0.460392	16,818	0.000826	3.759430	22,794	144,068
32 Santiago Papasquiaro	2.685019	289,422	2.628680	318,768	2.655189	91,229	0.000143	0.651857	3,952	703,371
33 Súchil	0.377432	40,684	0.636205	65,023	0.461488	16,856	0.000823	3.750493	22,740	144,303
34 Tamazula	1.435080	154,690	1.472824	178,603	1.455065	49,994	0.000261	1.189503	7,212	390,499
35 Tepehuanes	0.620850	66,922	0.720792	87,407	0.673768	23,149	0.000563	2.568888	15,676	193,054
36 Tlahualillo	1.163685	124,357	1.243464	160,789	1.201211	41,272	0.000316	1.440882	8,736	326,154
37 Topia	0.508553	54,818	0.638227	77,395	0.577205	19,832	0.000658	2.998593	18,181	170,226
38 Vicente Guerrero	1.280987	138,080	1.273145	164,389	1.276839	43,870	0.000297	1.355540	8,219	344,658
39 Nuevo Ideal	1.526805	164,677	1.626291	185,087	1.626536	52,450	0.000249	1.133811	6,875	408,989
SUMAS	100.000000	10,779,159	100.000000	12,126,553	100.000000	3,435,857	0.021934	100.000000	606,329	26,947,895



GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO
SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS

FACTORES DE DISTRIBUCIÓN Y CÁLCULO DEL MONTO CORRESPONDIENTE AL FONDO DE COMPENSACIÓN DE IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS DE PARTICIPACIONES MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2022 ESTIMADO

MUNICIPIO	CE1	A	CE2	B	CE3	C	PI	CE4	D	FDM _i
	COEFICIENTE NÚMERO DE HABITANTES (FACTOR 1)	FACTOR 1 40%	COERCIENTE FONDO ACUMULADO EJ. ANTERIOR (FACTOR 2)	FACTOR 2 45%	COERCIENTE EFECTIVO FONDO ACUM DEL EJERCICIO (FACTOR 3)	FACTOR 3 12.75%	PROPORCIÓN INVERSA DEL SUBTOTAL	COEFICIENTE DE LA PROPORCIÓN INVERSA (FACTOR 4)	FACTOR 4 2.25%	TOTAL
01 Canatián	1.716312	30,976	1.762507	35,786	1.740772	10,014	0.001302	0.994280	1,009	77,785
02 Canelas	0.235779	4,255	0.464410	9,429	0.356801	2,053	0.006354	4.850790	4,925	20,662
03 Coneto de Comonfort	0.222847	4,022	0.457683	9,293	0.347179	1,997	0.006531	4.985428	5,061	20,373
04 Cuencame	1.907347	34,424	1.918470	38,953	1.913253	11,007	0.001185	0.904637	918	85,302
05 Durango	37.579298	678,230	35.586622	722,549	36.524323	210,117	0.000062	0.047388	48	1,610,944
06 Simón Bolívar	0.547731	9,885	0.672237	13,649	0.613632	3,530	0.003695	2.820606	2,883	29,927
07 Gómez Palacio	20.339399	367,085	19.023862	386,260	19.642939	113,002	0.000115	0.088114	89	866,436
08 Guadalupe Victoria	2.002292	36,137	1.962390	39,844	1.981151	11,397	0.001144	0.873640	887	88,265
09 Guanaceví	0.538510	9,719	0.662662	13,455	0.604246	3,476	0.003752	2.864423	2,908	29,558
10 Hidalgo	0.209696	3,785	0.448609	9,109	0.336202	1,934	0.006744	5.148157	5,226	20,054
11 Inde	0.259078	4,676	0.475259	9,850	0.373540	2,149	0.006070	4.633498	4,704	21,179
12 Lerdo	8.911303	160,831	8.412650	170,808	8.647253	49,746	0.000262	0.200157	203	381,588
13 Mapimí	1.469566	26,623	1.478864	30,027	1.474501	8,482	0.001538	1.173836	1,192	66,224
14 Mezquital	2.650790	47,845	2.347945	47,673	2.490564	14,328	0.000910	0.694945	706	110,552
15 Nazas	0.703571	12,698	0.797440	16,191	0.753260	4,333	0.003010	2.297781	2,333	35,555
16 Nombre de Dios	1.040024	18,770	1.107634	22,489	1.075799	6,189	0.002108	1.608853	1,633	49,081
17 Ocampo	0.436690	7,881	0.615188	12,491	0.631186	3,056	0.004268	3.258361	3,308	26,736
18 El Oro	0.566611	10,226	0.707801	14,371	0.641349	3,690	0.003535	2.698656	2,740	31,027
19 Otáez	0.2685682	4,849	0.483560	9,818	0.382432	2,200	0.006929	4.526812	4,595	21,462
20 Pánuco de Coronado	0.690585	12,464	0.777241	15,781	0.736468	4,237	0.003079	2.350129	2,386	34,868
21 Peñón Blanco	0.606662	10,949	0.711527	14,447	0.662183	3,809	0.003424	2.613829	2,654	31,859
22 Poanas	1.398139	25,234	1.416819	28,767	1.408038	8,100	0.001610	1.229237	1,248	63,349
23 Pueblo Nuevo	2.797534	50,490	2.743493	55,704	2.768934	15,929	0.000819	0.625082	635	122,758
24 Rodeo	0.699424	12,623	0.808765	16,421	0.757302	4,357	0.002984	2.285467	2,320	35,721
25 San Bernardo	0.154803	2,794	0.4228235	8,695	0.299568	1,723	0.007569	5.777844	5,866	19,078
26 San Dimas	0.945789	17,070	1.063097	21,585	1.007902	5,798	0.002250	1.717249	1,743	46,196
27 San Juan de Guadalupe	0.286525	5,171	0.492425	9,998	0.395521	2,275	0.005733	4.376111	4,443	21,887
28 San Juan del Río	0.655499	11,830	0.771173	15,658	0.716730	4,123	0.003163	2.414883	2,452	34,063
29 San Luis del Cordero	0.114752	2,071	0.412766	8,381	0.272529	1,568	0.008319	6.350822	6,447	18,467
30 San Pedro del Gallo	0.089106	1,608	0.405787	8,239	0.256754	1,477	0.008831	6.741158	6,844	18,168
31 Santa Clara	0.367064	6,625	0.543350	11,032	0.460394	2,649	0.004925	3.759326	3,816	24,122
32 Santiago Papasquiaro	2.685019	48,459	2.628680	53,373	2.655197	15,275	0.000854	0.651856	662	117,769
33 Súchil	0.377432	6,812	0.536205	10,887	0.461489	2,655	0.004913	3.750461	3,807	24,161
34 Tamazula	1.435080	25,900	1.472824	29,904	1.455050	8,371	0.001558	1.189511	1,208	65,383
35 Tepehuanes	0.620850	11,205	0.720792	14,635	0.673760	3,876	0.003365	2.568881	2,608	32,324
36 Tlahualilo	1.153685	20,822	1.243464	25,247	1.201217	6,910	0.001888	1.440889	1,463	54,442
37 Topia	0.508553	9,178	0.638227	12,959	0.577207	3,321	0.003928	2.998542	3,044	28,502
38 Vicente Guerrero	1.280987	23,119	1.273145	25,850	1.276832	7,345	0.001776	1.355558	1,376	57,690
39 Nuevo Ideal	1.526805	27,556	1.526291	30,990	1.526546	8,782	0.001485	1.133806	1,161	68,479
SUMAS	100.000000	1,804,797	100.000000	2,030,398	100.000000	575,280	0.130998	100.000000	101,521	4,511,996





GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO
SECRETARIA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS

FACTORES DE DISTRIBUCIÓN Y CÁLCULO DEL MONTO CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO FEDERAL SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS (EJERCICIOS ANTERIORES) DE PARTICIPACIONES MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2022 ESTIMADO

MUNICIPIO	CE1	CEFA _{in}	: TFM _{i1}	TFM _{i2}	TFM _i
	COEFICIENTE TENENCIA	COEFICIENTE EFECTIVO FONDO	PARTICIPACIÓN		
	RECAUDACIÓN DIC20-NOV21 (FACTOR 1)	ACUMULADO 2022 (FACTOR 2)	FACTOR 1 40%	FACTOR 2 60%	TOTAL
CANATLAN	0.000000	1.723973	0	446	446
CANELAS	0.000000	0.457930	0	119	119
CONETO DE COMONFORT	0.000000	0.451533	0	117	117
CUENCAME	0.000000	1.890543	0	489	489
DURANGO	3.923884	35.703620	677	9,243	9,920
SIMON BOLIVAR	0.000000	0.663301	0	172	172
GOMEZ PALACIO	77.675946	19.202955	13,406	4,971	18,377
GUADALUPE VICTORIA	0.000000	1.956248	0	506	506
GUANACEVI	0.000000	0.655092	0	170	170
HIDALGO	0.000000	0.444456	0	115	115
INDE	0.000000	0.469381	0	122	122
LERDO	0.000000	8.457198	0	2,189	2,189
MAPIMI	0.000000	1.467724	0	380	380
MEZQUITAL	0.000000	2.450144	0	634	634
NAZAS	0.000000	0.788017	0	204	204
NOMBRE DE DIOS	0.000000	1.087810	0	282	282
OCAMPO	0.000000	0.592551	0	153	153
EL ORO	0.000000	0.687648	0	178	178
OTAEZ	0.000000	0.475664	0	123	123
PANUCO DE CORONADO	0.000000	0.772770	0	200	200
PEÑON BLANCO	0.000000	0.706091	0	183	183
POANAS	0.000000	1.404006	0	363	363
PUEBLO NUEVO	0.000000	2.720688	0	704	704
RODEO	0.000000	0.791694	0	205	205
SAN BERNARDO	0.000000	0.422822	0	109	109
SAN DIMAS	0.000000	1.023854	0	265	265
SAN JUAN DE GUADALUPE	0.000000	0.485089	0	126	126
SAN JUAN DEL RIO	0.000000	0.754945	0	195	195
SAN LUIS DEL CORDERO	0.000000	0.409290	0	106	106
SAN PEDRO DEL GALLO	0.000000	0.402655	0	104	104
SANTA CLARA	0.000000	0.534620	0	138	138
SANTIAGO PAPASQUIARO	0.000000	2.610118	0	676	676
SUCHIL	0.000000	0.535491	0	139	139
TAMAZULA	16.266059	1.449087	2,807	375	3,182
TEPEHUANES	0.000000	0.716400	0	185	185
TLAHUALILO	0.000000	1.206607	0	312	312
TOPIA	0.000000	0.631686	0	164	164
VICENTE GUERRERO	0.000000	1.278606	0	331	331
NUEVO IDEAL	2.134111	1.517697	368	393	761
SUMAS	100.000000	100.000000	17,258	25,886	43,144



GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

FACTORES DE DISTRIBUCIÓN Y CÁLCULO DEL MONTO CORRESPONDIENTE AL FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN DE PARTICIPACIONES MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2022 ESTIMADO

MUNICIPIO	COEFICIENTE NÚMERO DE HABITANTES (FACTOR 1)	A 40%	CE1 FACTOR 1	CE2 EJ. ANTERIOR (FACTOR 2)	B 45%	COEFICIENTE FONDO ACUMULADO	CE3 FACTOR 2	Efectivo FONDO ACUM (FACTOR 3)	C 12.75%	FACTOR 3 (FACTOR 3)	PI PROPORCIÓN INVERSA DEL SUBTOTAL	CE4 DE LA PROPORCIÓN INVERSA (FACTOR 4)	D 2.25%	FDM _t TOTAL
01 Canatlán	1.716312	689,999	1.762507	797,142	1.740769	223,071	0.000058	0.994278	22,484	22,484	1,732,596			
02 Canelas	0.235779	94,789	0.464410	210,042	0.356819	45,725	0.000285	4.850653	109,692	460,248				
03 Coneto de Comonfort	0.222847	89,590	0.457683	206,999	0.347171	44,488	0.000293	4.985460	112,740	453,817				
04 Cuencame	1.907347	765,800	1.918470	867,880	1.913236	245,172	0.000053	0.904649	20,458	20,458	1,900,110			
05 Durango	37.579298	15,107,783	35.586622	16,095,014	36.524349	4,680,419	0.000003	0.047388	1,072	35,884,288				
06 Simón Bolívar	0.547731	220,201	0.672237	304,037	0.613645	75,536	0.000166	2.820532	63,783	666,557				
07 Gómez Palacio	20.339399	8,176,929	19.023862	8,604,057	19.642937	2,517,148	0.000005	0.088113	1,993	19,300,127				
08 Guadalupe Victoria	2.002292	804,970	1.962390	887,544	1.981168	253,877	0.000051	0.873630	19,756	1,966,147				
09 Guanaceví	0.538510	215,494	0.662662	299,707	0.604238	77,430	0.000168	2.864449	64,776	658,407				
10 Hidalgo	0.209696	84,303	0.446509	202,896	0.336180	43,080	0.000303	5.148452	116,426	446,705				
11 Inde	0.259078	104,156	0.475259	214,949	0.373527	47,866	0.000273	4.533678	104,785	471,756				
12 Lerdo	8.911303	3,582,559	8.412550	3,804,804	8.647258	1,105,104	0.000012	0.200157	4,526	8,499,993				
13 Mapimí	1.469566	590,801	1.478864	668,856	1.474488	186,949	0.000069	1.173836	26,545	1,475,151				
14 Mezquital	2.650970	1,065,754	2.347945	1,061,922	2.490545	319,151	0.000041	0.694951	15,716	2,462,543				
15 Nazas	0.703571	282,853	0.797440	360,664	0.753267	95,528	0.000135	2.297733	51,961	792,006				
16 Nombre de Dios	1.040024	418,115	1.107634	500,957	1.075817	137,861	0.000095	1.608830	36,382	1,093,315				
17 Ocampo	0.436690	175,560	0.615188	278,236	0.531190	65,069	0.000192	3.258363	73,684	595,549				
18 El Oro	0.566611	227,791	0.707801	320,122	0.641358	82,187	0.000159	2.698660	61,027	691,127				
19 Otáez	0.258682	108,017	0.483560	218,703	0.382441	49,008	0.000266	4.525682	102,343	478,071				
20 Pánuco de Coronado	0.690585	277,632	0.777241	351,528	0.736462	94,374	0.000138	2.350167	53,146	776,680				
21 Peñón Blanco	0.606662	243,893	0.711627	321,807	0.662179	84,855	0.000154	2.613808	59,108	709,663				
22 Poanas	1.398139	562,086	1.416819	640,795	1.408029	180,432	0.000072	1.229241	27,798	1,411,111				
23 Pueblo Nuevo	2.797534	1,124,676	2.743493	1,240,819	2.766924	354,824	0.000037	0.626083	14,135	2,734,455				
24 Rodeo	0.699424	281,185	0.808765	365,786	0.757310	97,046	0.000134	2.285466	51,683	795,700				
25 San Bernardo	0.154803	62,235	0.428235	193,681	0.299562	38,387	0.000340	5.777806	130,658	424,961				
26 San Dimas	0.945789	380,230	1.063097	480,815	1.007894	129,157	0.000101	1.717251	38,834	1,029,036				
27 San Juan de Guadalupe	0.286525	115,190	0.492425	222,713	0.395531	50,685	0.000257	4.375909	98,956	487,544				
28 San Juan del Río	0.655499	263,526	0.771173	348,784	0.716738	91,846	0.000142	2.414842	54,609	758,765				
29 San Luis del Cordero	0.114752	46,133	0.412766	186,685	0.272524	34,923	0.000373	6.351009	143,621	411,362				
30 San Pedro del Gallo	0.089106	35,823	0.405787	183,528	0.256761	32,903	0.000396	6.740926	152,438	404,692				
31 Santa Clara	0.367064	147,569	0.543350	245,745	0.460393	58,997	0.000221	3.759417	85,015	537,326				
32 Santiago Papasquiaro	2.685019	1,079,442	2.628680	1,188,892	2.655192	340,250	0.000038	0.651858	14,741	2,623,325				
33 Súchil	0.377432	151,737	0.536205	242,513	0.461488	59,137	0.000221	3.750495	84,813	538,200				
34 Tamazula	1.435080	576,937	1.472824	666,125	1.455063	185,459	0.000070	1.189507	25,899	1,455,420				
35 Tepehuanes	0.620850	249,595	0.720792	325,998	0.673760	85,339	0.000151	2.568879	58,092	720,025				
36 Tlahualilo	1.153685	463,809	1.243464	562,390	1.201214	153,930	0.000085	1.440881	32,584	1,212,713				
37 Topia	0.508553	204,451	0.638227	288,656	0.577205	73,966	0.000176	2.998601	67,810	634,883				
38 Vicente Guerrero	1.280987	514,987	1.273145	575,814	1.276834	163,620	0.000080	1.355546	30,654	1,285,075				
39 Nuevo Ideal	1.526805	613,813	1.525291	690,307	1.526534	195,618	0.000067	1.133815	25,640	1,525,378				
SUMAS	100.000000	40,202,414	100.000000	45,227,712	100.000000	12,814,517	0.005881	100.000000	2,261,384	100,506,027				





GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO
SECRETARIA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS

FACTORES DE DISTRIBUCIÓN Y CÁLCULO DEL MONTO CORRESPONDIENTE AL IEPS SOBRE VENTA DE DIESEL Y GASOLINA
DE PARTICIPACIONES MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2022 ESTIMADO

MUNICIPIO	CE1	CEFA _{in}	IGM _{i1}	IGM _{i2}	IGM _i
	COEFICIENTE NÚMERO DE HABITANTES (FACTOR 1)	COEFICIENTE FONDO ACUMULADO DEL EJERCICIO (FACTOR 2)	PARTICIPACIÓN		
			70%	30%	TOTAL
CANATLAN	1.716312	1.723973	914,275	393,581	1,307,856
CANELAS	0.235779	0.457930	125,599	104,545	230,144
CONETO DE COMONFORT	0.222847	0.451533	118,710	103,084	221,794
CUENCAME	1.907347	1.890543	1,016,039	431,609	1,447,648
DURANGO	37.579298	35.703620	20,018,388	8,151,094	28,169,482
SIMON BOLIVAR	0.547731	0.663301	291,775	151,431	443,206
GOMEZ PALACIO	20.339399	19.202955	10,834,742	4,384,012	15,218,754
GUADALUPE VICTORIA	2.002292	1.956248	1,066,615	446,609	1,513,224
GUANACEVI	0.538510	0.655092	286,863	149,557	436,420
HIDALGO	0.209696	0.444456	111,705	101,469	213,174
INDE	0.259078	0.469381	138,010	107,159	245,169
LERDO	8.911303	8.457198	4,747,027	1,930,768	6,677,795
MAPIMI	1.469566	1.467724	782,834	335,080	1,117,914
MEZQUITAL	2.650970	2.450144	1,412,164	559,365	1,971,529
NAZAS	0.703571	0.788017	374,790	179,903	554,693
NOMBRE DE DIOS	1.040024	1.087810	554,018	248,346	802,364
OCAMPO	0.436690	0.592551	232,624	135,279	367,903
EL ORO	0.566611	0.687648	301,832	156,989	458,821
OTAEZ	0.268682	0.475664	143,126	108,593	251,719
PANUCO DE CORONADO	0.690585	0.772770	367,873	176,422	544,295
PEÑON BLANCO	0.606662	0.706091	323,167	161,200	484,367
POANAS	1.398139	1.404006	744,785	320,533	1,065,318
PUEBLO NUEVO	2.797534	2.720688	1,490,238	621,130	2,111,368
RODEO	0.699424	0.791694	372,581	180,743	553,324
SAN BERNARDO	0.154803	0.422822	82,463	96,530	178,993
SAN DIMAS	0.945789	1.023854	503,819	233,745	737,564
SAN JUAN DE GUADALUPE	0.286525	0.485089	152,631	110,745	263,376
SAN JUAN DEL RIO	0.655499	0.754945	349,182	172,353	521,535
SAN LUIS DEL CORDERO	0.114752	0.409290	61,128	93,440	154,568
SAN PEDRO DEL GALLO	0.089106	0.402655	47,466	91,926	139,392
SANTA CLARA	0.367064	0.534620	195,534	122,053	317,587
SANTIAGO PAPASQUIARO	2.685019	2.610118	1,430,302	595,887	2,026,189
SUCHIL	0.377432	0.535491	201,057	122,252	323,309
TAMAZULA	1.435080	1.449087	764,463	330,825	1,095,288
TEPEHUANES	0.620850	0.716400	330,725	163,553	494,278
TLAHUJALILO	1.153685	1.206607	614,565	275,467	890,032
TOPIA	0.508553	0.631686	270,905	144,213	415,118
VICENTE GUERRERO	1.280987	1.278606	682,378	291,904	974,282
NUEVO IDEAL	1.526805	1.517697	813,325	346,488	1,159,813
SUMAS	100.000000	100.000000	53,269,723	22,829,882	76,099,605



GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO
SECRETARIA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
ESTIMACIÓN ISR PARTICIPABLE A MUNICIPIOS
PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2022

MUNICIPIO	TOTAL ISR PARTICIPABLE A MUNICIPIOS
CANATLAN	2,128,052
CANELAS	1,973,287
CONETO DE COMONFORT	743,842
CUENCAME	143,494
DURANGO	94,745,225
SIMON BOLIVAR	210,129
GOMEZ PALACIO	45,643,464
GUADALUPE VICTORIA	2,847,041
GUANACEVI	1,936,577
HIDALGO	0
INDE	0
LERDO	6,184,458
MAPIMI	766,510
MEZQUITAL	3,954,748
NAZAS	1,257,974
NOMBRE DE DIOS	1,013,109
OCAMPO	26,576
EL ORO	1,049,371
OTAEZ	180,617
PANUCO DE CORONADO	48,342
PEÑON BLANCO	398,343
POANAS	1,183,639
PUEBLO NUEVO	450,244
RODEO	1,432,323
SAN BERNARDO	292,266
SAN DIMAS	3,242,687
SAN JUAN DE GUADALUPE	0
SAN JUAN DEL RIO	445,575
SAN LUIS DEL CORDERO	118,873
SAN PEDRO DEL GALLO	0
SANTA CLARA	16,961
SANTIAGO PAPASQUIARO	5,362,749
SUCHIL	720,597
TAMAZULA	2,176,613
TEPEHUANES	634,630
TLAHUALILO	119,613
TOPIA	856,703
VICENTE GUERRERO	1,856,069
NUEVO IDEAL	1,778,568
SUMAS	185,939,269



GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

FACTORES DE DISTRIBUCIÓN Y CÁLCULO DEL MONTO CORRESPONDIENTE AL ISR ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES ARTÍCULO 126 LEY DEL IMPUESO SOBRE LA RENTA DE PARTICIPACIONES MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2022 ESTIMADO

MUNICIPIO	CE1	A	CE2	B	CE3	C	PI	CE4	D	FDM _i
	COEFICIENTE NÚMERO DE HABITANTES (FACTOR 1)	COEFICIENTE FONDO ACUMULADO (FACTOR 2)	FACTOR 1 40%	FACTOR 2 45%	COEFICIENTE EFECTIVO FONDO ACUM DEL EJERCICIO (FACTOR 3)	FACTOR 3 12.75%	PROPORCIÓN INVERSA DEL SUBTOTAL	COEFICIENTE DE LA PROPORCIÓN INVERSA (FACTOR 4)	FACTOR 4 2.25%	TOTAL
01 Canatlán	1.716312	24,641	1.716312	28,468	1.740772	7,968	0.001637	0.994283	803	61,878
02 Canelas	0.235779	3,385	0.235779	7,501	0.356814	1,633	0.007988	4.850692	3,917	16,436
03 Coneto de Comonfort	0.222847	3,199	0.222847	7,392	0.347145	1,589	0.008210	4.985698	4,026	16,206
04 Cuencame	1.907347	27,384	1.907347	30,987	1.913246	8,756	0.001490	0.904641	731	67,858
05 Durango	37.579298	559,530	37.579298	574,766	36.524317	167,147	0.000078	0.047388	38	1,281,501
06 Simón Bolívar	0.547731	7,864	0.547731	10,858	0.613657	2,808	0.004645	2.820521	2,278	23,808
07 Gómez Palacio	20.339399	292,015	20.339399	307,269	19.642937	89,893	0.000145	0.088114	71	689,248
08 Guadalupe Victoria	2.002292	28,747	2.002292	31,696	1.981161	9,066	0.001439	0.873639	706	70,215
09 Guanaceví	0.538510	7,731	0.538510	10,703	0.604218	2,765	0.004717	2.864560	2,313	23,512
10 Hidalgo	0.209696	3,011	0.209696	7,246	0.336197	1,539	0.008477	5.148000	4,157	15,953
11 Inde	0.259078	3,720	0.259078	7,676	0.373531	1,709	0.007631	4.633789	3,742	16,847
12 Lerdo	8.911303	127,941	8.911303	135,877	8.647253	39,573	0.000330	0.200157	162	303,553
13 Mapimí	1.469566	21,099	1.469566	23,886	1.474489	6,748	0.001933	1.173831	948	52,681
14 Mezquital	2.650970	38,060	2.650970	37,923	2.490521	11,397	0.001144	0.694962	561	87,941
15 Nazas	0.703571	10,101	0.703571	12,880	0.753256	3,447	0.003784	2.297783	1,856	28,284
16 Nombre de Dios	1.040024	14,932	1.040024	17,890	1.075818	4,923	0.002649	1.608844	1,299	39,044
17 Ocampo	0.436690	6,270	0.436690	9,936	0.531190	2,431	0.005366	3.258347	2,631	21,268
18 El Oro	0.566611	8,135	0.566611	11,432	0.641354	2,935	0.004444	2.698685	2,179	24,681
19 Otaez	0.266682	3,857	0.266682	7,810	0.382413	1,750	0.007453	4.526035	3,655	17,072
20 Pánuco de Coronado	0.690585	9,915	0.690585	12,554	0.736474	3,370	0.003870	2.350161	1,898	27,737
21 Peñón Blanco	0.606662	8,710	0.606662	11,492	0.662168	3,030	0.004304	2.613886	2,111	25,343
22 Poanas	1.398139	20,073	1.398139	22,884	1.408016	6,444	0.002024	1.229242	993	50,394
23 Pueblo Nuevo	2.797534	40,165	2.797534	44,312	2.768932	12,672	0.001029	0.625079	505	97,654
24 Rodeo	0.699424	10,042	0.699424	13,063	0.757320	3,466	0.003764	2.285417	1,846	28,417
25 San Bernardo	0.154803	2,223	0.154803	6,917	0.299585	1,371	0.009514	5.777358	4,656	15,177
26 San Dimas	0.945789	13,579	0.945789	17,171	1.007903	4,612	0.002828	1.717262	1,387	36,749
27 San Juan de Guadalupe	0.286525	4,114	0.286525	7,954	0.395557	1,810	0.007206	4.375689	3,534	17,412
28 San Juan del Río	0.655499	9,411	0.655499	12,456	0.716742	3,280	0.003977	2.414833	1,950	27,097
29 San Luis del Cordero	0.114752	1,648	0.114752	6,667	0.272544	1,247	0.010458	6.350743	5,129	14,691
30 San Pedro del Gallo	0.089106	1,279	0.089106	6,554	0.256745	1,175	0.011101	6.741320	5,444	14,452
31 Santa Clara	0.367054	5,270	0.367054	8,776	0.460391	2,107	0.006191	3.759414	3,036	19,189
32 Santiago Papasquiaro	2.685019	38,549	2.685019	42,458	2.655194	12,151	0.001073	0.651858	526	93,684
33 Súchil	0.377432	5,419	0.377432	8,661	0.461505	2,112	0.006176	3.750359	3,029	19,221
34 Tamazula	1.435080	20,604	1.435080	23,789	1.455085	6,659	0.001959	1.189489	961	52,013
35 Tepehuanes	0.620850	8,914	0.620850	11,642	0.673771	3,083	0.004230	2.568882	2,075	25,714
36 Tlahualillo	1.153685	16,564	1.153685	20,084	1.201224	5,497	0.002373	1.440878	1,164	43,309
37 Topía	0.508553	7,301	0.508553	10,308	0.577176	2,641	0.004938	2.998805	2,422	22,672
38 Vicente Guerrero	1.280987	18,391	1.280987	20,564	1.276841	5,843	0.002232	1.355547	1,095	45,893
39 Nuevo Ideal	1.526505	21,921	1.526505	24,652	1.526539	6,986	0.001867	1.133811	916	54,475
SUMAS	100.000000	1,435,714	100.000000	1,615,174	100.000000	457,631	0.164675	100.000000	80,760	3,589,279





GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS

PORCENTAJES Y MONTOS ESTIMADOS DE PARTICIPACIONES FEDERALES CORRESPONDIENTES A LOS MUNICIPIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

MUNICIPIO	Fondo General de Participaciones		Fondo de Fomento Municipal		IEPS bebidas y tabacos		ISAN		Fondo de Compensación ISAN	
	Porcentaje	Monto en pesos	Porcentaje	Monto en pesos	Porcentaje	Monto en pesos	Porcentaje	Monto en pesos	Porcentaje	Monto en pesos
01 Canatlán	1.723973	34,127,240	2.016750	15,432,179	1.723972	951,227	1.723971	464,574	180,291582	77,785
02 Canelas	0.457930	9,065,048	0.457564	3,601,285	0.457931	252,670	0.457932	123,403	47,890784	20,662
03 Coneto de Comonfort	0.451533	8,938,407	0.471981	3,611,802	0.451535	249,141	0.451531	121,878	47,220935	20,373
04 Cuencame	1.880543	37,424,612	2.114489	16,180,081	1.890543	1,043,135	1.890541	509,461	197,714630	85,302
05 Durango	35.703620	708,778,070	33,589,558	267,027,488	35.703615	19,699,957	35.703624	9,621,375	3733,877248	1,610,944
06 Simón Bolívar	0.663301	13,130,504	0.771819	5,905,564	0.663301	365,986	0.663302	178,748	69,365381	29,927
07 Gómez Palacio	19.202955	380,135,894	18,543,958	141,898,543	19.202953	10,595,513	19.202954	5,174,792	2008,242166	866,436
08 Guadalupe Victoria	1.956248	38,725,287	2.098567	16,058,243	1.956248	1,079,389	1.956246	527,167	204,582329	88,285
09 Guanaceví	0.655092	12,968,008	0.757428	5,795,840	0.655091	361,456	0.655094	176,534	68,510106	29,558
10 Hidalgo	0.444456	8,798,314	0.465398	3,668,880	0.444456	245,235	0.444458	119,772	46,481550	20,054
11 Inde	0.469381	9,291,715	0.519182	3,972,783	0.469381	259,988	0.469380	126,488	49,089097	21,179
12 Lerdo	8.457198	167,416,130	7,882320	60,315,554	8.457198	4,666,384	8.457199	2,279,037	884,452067	381,588
13 Mapimí	1.467724	29,054,616	1.549135	11,853,891	1.467723	809,838	1.467721	395,520	153,495272	66,224
14 Mezquital	2.450144	48,502,309	2.105800	16,113,592	2.450146	1,351,904	2.450147	660,263	256,239570	110,552
15 Nazas	0.788017	15,599,345	0.869386	6,652,543	0.788017	434,800	0.788017	212,354	82,410069	35,555
16 Nombre de Dios	1.087810	21,533,663	1.212395	9,277,250	1.087810	600,215	1.087814	293,143	113,760894	49,081
17 Ocampo	0.592251	11,729,952	0.723856	5,537,417	0.592251	326,949	0.592251	169,680	61,369219	26,736
18 El Oro	0.687848	13,612,474	0.830701	6,356,528	0.687848	379,420	0.687849	185,307	71,314882	31,027
19 Otáez	0.475864	9,416,095	0.487938	3,733,706	0.475665	252,455	0.475862	128,181	49,714540	21,462
20 Pánuco de Coronado	0.772270	15,297,513	0.893993	6,840,641	0.772270	426,387	0.772273	208,246	80,817727	34,888
21 Peñón Blanco	0.706091	13,977,558	0.768000	5,875,738	0.706091	389,556	0.706092	190,277	73,843408	31,859
22 Poanas	1.404006	27,793,271	1.593667	12,194,748	1.404008	774,682	1.404006	378,350	148,831541	53,349
23 Pueblo Nuevo	2.720688	53,857,909	2.897451	22,171,313	2.720687	1,501,179	2.720687	733,168	284,530873	122,758
24 Rodeo	0.791684	15,672,133	0.878482	6,722,151	0.791684	436,829	0.791691	213,344	82,794827	35,721
25 San Bernardo	0.422822	8,370,054	0.446614	3,417,492	0.422821	233,298	0.422820	113,841	44,219358	19,078
26 San Dimas	1.023854	20,267,903	1.317492	10,081,453	1.023853	564,926	1.023854	275,907	107,073885	46,196
27 San Juan de Guadalupe	0.485089	9,602,682	0.543062	4,155,514	0.485089	267,655	0.485088	130,721	50,730113	21,887
28 San Juan del Río	0.754945	14,544,669	0.867330	6,636,812	0.754945	416,552	0.754946	203,442	78,951882	34,063
29 San Luis del Cordero	0.409290	8,102,186	0.383746	2,936,426	0.409290	225,832	0.409290	110,295	42,803171	18,467
30 San Pedro del Gallo	0.402655	7,970,828	0.376315	2,879,583	0.402655	222,171	0.402655	105,507	42,110143	18,168
31 Santa Clara	0.534620	10,583,177	0.583158	4,462,332	0.534621	294,985	0.534617	144,068	55,910439	24,122
32 Santiago Papasquiaro	2.610118	51,869,098	2.779678	21,270,115	2.610118	1,440,171	2.610115	703,371	272,967272	117,789
33 Súchil	0.535491	10,600,413	0.580480	4,441,639	0.535491	295,485	0.535489	144,303	56,000834	24,161
34 Tamazula	1.449087	28,685,596	1.679697	12,853,048	1.449089	799,556	1.449089	390,493	151,545986	65,383
35 Tepehuanes	0.716400	14,181,641	0.854616	6,539,528	0.716399	395,284	0.716397	193,054	74,921194	32,324
36 Tlahualillo	1.206607	23,885,629	1.377668	10,541,922	1.206608	665,784	1.206603	325,154	126,186724	54,442
37 Topia	0.631685	12,504,559	0.664232	5,082,706	0.631686	348,542	0.631686	170,228	66,062488	28,502
38 Vicente Guerrero	1.278605	25,310,598	1.349956	10,329,673	1.278605	705,489	1.278608	344,553	133,715001	57,690
39 Nuevo Ideal	1.517697	30,043,675	1.695330	12,972,678	1.517697	837,412	1.517703	408,989	158,721954	68,479
SUMAS	100.000000	1,979,569,782	100.000000	765,200,559	100.000000	55,176,477	100.000000	26,947,895	10457,991841	4,511,966

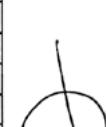


GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO
SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS

PORCENTAJES Y MONTOS ESTIMADOS DE PARTICIPACIONES FEDERALES CORRESPONDIENTES A LOS MUNICIPIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

MUNICIPIO	Tenencia		Fondo de Fiscalización y Recaudación		IEPS Gasolina y Diesel		ISR participable art. 3-B LCF		ISR enajenaciones imm. art. 126 LISR		Total
	Porcentaje	Monto en pesos	Porcentaje	Monto en pesos	Porcentaje	Monto en pesos	Porcentaje	Monto en pesos	Porcentaje	Monto en pesos	
01 Canatlán	1.033747	446	1.723972	1,732,696	1.718611	1,307,856	1.144488	2,128,052	1.723967	61,878	1.760202 56,283,933
02 Canelas	0.275821	119	0.457931	460,248	0.302425	230,444	0.061253	1,971,287	0.457919	16,436	0.489223 15,643,302
03 Coneto de Comonfort	0.271105	117	0.451532	453,817	0.291452	221,794	0.400046	743,842	0.451511	16,206	0.449520 14,376,977
04 Cuencame	1.133414	489	1.890543	1,560,110	1.902307	1,447,548	0.077173	143,494	1.890575	67,858	1.838957 58,892,190
05 Durango	22.992768	9,520	35.703618	35,984,238	37.016594	28,169,482	50.554830	94,745,225	35.703577	1,281,501	36.116851 1,154,828,290
06 Simón Bolívar	0.398665	172	0.663301	666,657	0.582402	443,266	0.113009	210,129	0.663309	23,808	0.655342 20,955,098
07 Gómez Palacio	42.594567	18,377	19.202955	19,300,127	19.998466	15,218,754	24.547512	45,643,464	19.202965	689,248	19.375289 619,541,148
08 Guadalupe Victoria	1.172817	506	1.956248	1,566,147	1.988478	1,513,224	1.531167	2,847,041	1.956242	70,215	1.966343 62,875,434
09 Guanaceví	0.394029	170	0.655092	659,407	0.571485	436,420	1.041510	1,936,577	0.655062	23,512	0.701016 22,386,482
10 Hidalgo	0.286549	115	0.444456	446,705	0.280125	213,474	0.000000	-	0.444463	15,953	0.419948 13,428,202
11 Inde	0.282774	122	0.469381	471,756	0.322168	245,169	0.000000	-	0.469370	16,847	0.450498 14,465,048
12 Lerdo	5.073707	2,183	8.457197	8,489,993	8.775072	6,677,795	3.325063	6,184,458	8.457214	303,553	8.028770 256,728,681
13 Mapimí	0.880771	380	1.467724	1,475,151	1.468014	1,117,514	0.412237	766,510	1.467732	52,681	1.425852 45,592,825
14 Mezquital	1.469437	634	2.450145	2,462,543	2.597022	1,971,529	2.126903	3,954,748	2.450102	87,941	2.352276 75,216,015
15 Nazas	0.472835	204	0.788018	792,006	0.728904	554,693	0.676551	1,257,974	0.788013	28,284	0.799956 25,567,758
16 Nombre de Dios	0.653625	282	1.087810	1,083,315	1.054380	802,364	0.544860	1,013,109	1.087795	39,844	1.085250 34,701,786
17 Ocampo	0.354626	153	0.592551	595,549	0.483448	367,903	0.014293	26,575	0.592542	21,268	0.587659 18,792,193
18 El Oro	0.412572	178	0.687547	691,127	0.602922	458,321	0.564362	1,049,371	0.687631	24,681	0.712652 22,783,934
19 Otáez	0.285032	123	0.475664	478,071	0.330776	251,719	0.097138	180,617	0.475639	17,072	0.453139 14,489,501
20 Pánuco de Coronado	0.463354	200	0.772770	776,680	0.715240	544,265	0.029999	40,342	0.772774	27,737	0.756981 24,205,115
21 Peñón Blanco	0.424161	183	0.706090	709,663	0.584891	484,367	0.214233	398,343	0.706075	25,343	0.690644 22,083,927
22 Poanas	0.841368	363	1.404006	1,411,111	1.359900	1,065,318	0.638573	1,183,639	1.404015	50,394	1.404651 44,915,223
23 Pueblo Nuevo	1.631745	704	2.720688	2,734,455	2.774480	2,111,368	0.242146	450,244	2.720714	97,654	2.620127 83,780,752
24 Rodeo	0.475153	205	0.791694	795,700	0.727105	553,324	0.770318	1,432,323	0.791719	28,417	0.809678 25,890,147
25 San Bernardo	0.252642	109	0.422281	424,961	0.235206	178,393	0.157184	292,266	0.422284	15,177	0.409601 13,065,389
26 San Dimas	0.614222	265	1.023855	1,029,036	0.969208	737,564	1.743850	3,242,687	1.023855	38,748	1.134851 38,282,636
27 San Juan de Guadalupe	0.292045	126	0.485089	487,544	0.346094	263,376	0.000000	-	0.485111	17,412	0.467444 14,946,917
28 San Juan del Río	0.451975	195	0.754945	753,765	0.685332	521,535	0.239635	445,575	0.754943	27,097	0.750213 23,988,705
29 San Luis del Cordero	0.245689	106	0.409291	411,362	0.203113	154,568	0.063831	118,873	0.409302	14,691	0.378165 12,092,806
30 San Pedro del Gallo	0.241053	104	0.402654	404,692	0.163170	139,392	0.000000	-	0.402644	14,452	0.367711 11,757,877
31 Santa Clara	0.319859	138	0.534621	537,326	0.417331	317,587	0.009122	15,961	0.534620	19,188	0.512884 16,399,885
32 Santiago Papasquiaro	1.566346	676	2.610117	2,623,325	2.662549	2,026,189	2.884140	5,382,748	2.610106	93,684	2.667663 85,307,147
33 Súchil	0.322177	139	0.535490	538,200	0.424850	323,369	0.387544	720,537	0.535511	19,221	0.535018 17,107,547
34 Tamazula	7.375301	3,182	1.449087	1,456,420	1.439282	1,095,288	1.170604	2,176,613	1.449121	52,013	1.497926 47,577,698
35 Tepehuanes	0.428757	185	0.716400	720,025	0.649515	494,278	0.341510	634,630	0.716411	25,714	0.726069 23,216,663
36 Tlahualilo	0.723160	312	1.206607	1,212,713	1.169562	890,032	0.064329	119,613	1.206621	43,309	1.180231 37,738,890
37 Topia	0.380122	164	0.631686	634,883	0.545483	415,118	0.460743	856,703	0.631659	22,672	0.627479 20,064,175
38 Vicente Guerrero	0.767158	331	1.278605	1,285,075	1.280272	974,282	0.998212	1,856,069	1.278613	45,893	1.279468 40,910,158
39 Nuevo Ideal	1.763861	761	1.517698	1,525,378	1.524072	1,169,813	0.956832	1,778,568	1.517714	54,475	1.527729 48,850,428
SUMAS	100.000000	43,144	100.000000	100,506,027	100.000000	76,099,605	100.000000	185,539,263	100.000000	3,589,279	100.000000 3,197,584,033





GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

ARTÍCULO NOVENO.- Conforme a lo establecido en los artículos 3, 4 y 8 de la Ley para la Administración y Vigilancia del Sistema de Participaciones y la Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Estatal y, con el propósito de fortalecer las Haciendas Públicas Municipales, incentivar y optimizar la recaudación del Impuesto Predial por parte de los Municipios, se constituye el Fondo Estatal de participaciones directamente con recursos propios del Gobierno del Estado. El monto de este Fondo se acordará anualmente por el Ejecutivo del Estado y su importe no podrá ser inferior al del año inmediato anterior, actualizado por el índice nacional de precios al consumidor de dicho ejercicio. Este fondo se distribuirá entre los Municipios en función del incremento ponderado en la recaudación del impuesto predial de los dos últimos años anteriores al del ejercicio de que se trate.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Para el ejercicio fiscal 2022 se acuerda para el Fondo Estatal un monto de **\$25'252,581** (SON: VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- La distribución municipal que resulta de aplicar la metodología al Fondo Estatal, antes descrita, es la siguiente:

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized circle with a diagonal line through it, likely representing a seal or initials.



GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO
SECRETARIA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
FACTORES DE DISTRIBUCIÓN Y CÁLCULO DEL MONTO CORRESPONDIENTE AL FONDO ESTATAL
DE PARTICIPACIONES MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2022 ESTIMADO

MUNICIPIO	COEFICIENTE PONDERADO	TOTAL FONDO ESTATAL
CANATLAN	0.949110	239,675
CANELAS	0.060145	15,188
CONETO DE COMONFORT	0.023777	6,004
CUENCAME	0.627825	158,542
DURANGO	68.623148	17,329,115
SIMON BOLIVAR	0.027453	6,933
GOMEZ PALACIO	14.162216	3,576,325
GUADALUPE VICTORIA	0.956883	241,638
GUANACEVI	0.116719	29,475
HIDALGO	0.103138	26,045
INDE	0.077183	19,491
LERDO	6.775208	1,710,915
MAPIMI	0.461941	116,652
MEZQUITAL	0.106084	26,789
NAZAS	0.090181	22,773
NOMBRE DE DIOS	0.446255	112,691
OCAMPO	0.138988	35,098
EL ORO	0.382492	96,589
OTAEZ	-	-
PANUCO DE CORONADO	0.241903	61,087
PEÑON BLANCO	0.309289	78,104
POANAS	0.611961	154,536
PUEBLO NUEVO	0.218271	55,119
RODEO	0.136515	34,473
SAN BERNARDO	0.081983	20,703
SAN DIMAS	0.214134	54,074
SAN JUAN DE GUADALUPE	0.067002	16,920
SAN JUAN DEL RIO	0.190389	48,078
SAN LUIS DEL CORDERO	0.033860	8,550
SAN PEDRO DEL GALLO	0.034372	8,680
SANTA CLARA	0.073401	18,536
SANTIAGO PAPASQUIARO	1.505079	380,071
SUCHIL	0.135303	34,168
TAMAZULA	0.036445	9,203
TEPEHUANES	0.538415	135,964
TLAHUALILO	0.106187	26,815
TOPIA	0.044493	11,236
VICENTE GUERRERO	0.754031	190,412
NUEVO IDEAL	0.538220	135,914
SUMAS	100.000000	25,252,581



GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

Los porcentajes de distribución del Fondo Estatal para los Municipios serán modificados al conocer las cifras definitivas de recaudación del impuesto predial del ejercicio inmediato anterior, a partir del mes de julio del presente ejercicio.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley para la Administración y Vigilancia del Sistema de Participaciones y la Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Estatal, la calendarización para la ministración de participaciones será la siguiente:

MES	IEPS sobre Venta de Diésel y Gasolina e ISR Participable a Municipios	Resto de Participaciones a Municipios
Enero		01 de Febrero de 2022
Febrero		04 de Marzo de 2022
Marzo		01 de Abril de 2022
Abril		02 de Mayo de 2022
Mayo		01 de Junio de 2022
Junio	Cinco días hábiles siguientes a aquel en que el Estado las reciba de la Federación	01 de Julio de 2022
Julio		01 de Agosto de 2022
Agosto		03 de Septiembre de 2022
Septiembre		03 de Octubre de 2022
Octubre		03 de Noviembre de 2022
Noviembre		02 de Diciembre de 2022
Diciembre		30 de Diciembre de 2022

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Atentamente

Durango, Dgo., a doce de enero de dos mil veintidós.

C.P.JESÚS ARTURO DÍAZ MEDINA
SECRETARIO DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN

CONVOCATORIAS



Por ser de orden público e interés social y con fundamento en lo que establecen los artículos 1, 7, 8, 10, 11, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 35, de la Ley del Notariado para el Estado de Durango; y 1, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29, 30, 37, 38, 39, 40 y 41, de su Reglamento y demás disposiciones relativas a la función notarial, se emite la presente:

CONVOCATORIA

PARA OBTENER LAS PATENTES DE ASPIRANTE A NOTARIO, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES

BASES:

PRIMERA. DE LAS INSCRIPCIONES.

Quienes pretendan obtener la patente de aspirante al ejercicio del notariado y estén interesados en participar en los exámenes deberán presentar su solicitud ante el titular del Poder Ejecutivo del Estado, entregando copia de la solicitud y documentación al Consejo del Colegio de Notarios y a la Dirección General de Notarías, acompañando los documentos con los que compruebe que están satisfechos los requisitos enumerados en el artículo 10 de la Ley del Notariado del Estado de Durango.

Acreditarán cada uno de los requisitos antes señalados con la presentación de la documentación a la que se refiere el artículo 11 de la citada Ley, a excepción en lo que respecta a la fracción V la que se acreditará con el Certificado Médico de alguna institución de salud pública: Secretaría de Salud, Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto de Seguridad y de Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en el cual se establezca que el aspirante no tiene alguna enfermedad crónica o deficiencia física o mental que le impida realizar las actividades de la



función notarial y la fracción VI se acreditará con copia certificada de la credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral.

1.1. DE LA SOLICITUD Y REGISTRO DE LOS ASPIRANTES A OBTENER LA PATENTE DE ASPIRANTE A NOTARIO.

El Ejecutivo recibirá las solicitudes en las oficinas de la Secretaría General de Gobierno, **del 24 al 28 de enero del 2022**, en Avenida Heroico Colegio Militar N° 444 Col. del Maestro de esta Ciudad de Durango, Durango, en horario de 9:00 a 15:00 horas, en días hábiles.

El Consejo del Colegio de Notarios del Estado de Durango recibirá las copias por parte de los sustentantes de las solicitudes y la documentación que las acompaña, **del 24 al 28 de enero del 2022**, en calle Itiro 408-A, Fracc. Cd Industrial, C.P. 34208 de esta Ciudad de Durango, Durango; para que éste a su vez, tenga conocimiento y esté en condiciones de cumplir con su obligación de emitir su opinión al Titular del Ejecutivo sobre el perfil de los aspirantes, debidamente fundada y motivada, dentro de los diez días hábiles posteriores a recibir las copias de las solicitudes.

La Dirección General de Notarías recibirá las copias por parte de los sustentantes de las solicitudes y la documentación que las acompaña, **del 24 al 28 de enero del 2022**, en Calle Pino Suárez No. 722 Ote., Zona Centro, 34000 de esta Ciudad de Durango, Durango.

1.2. DE LA APROBACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Habiendo recibido la opinión del Consejo del Colegio de Notarios del Estado de Durango, sobre las solicitudes de registros de los aspirantes, el Titular del Poder Ejecutivo turnará cada solicitud a la Dirección General de Notarías para que ésta, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la recepción del expediente emita el dictamen de aprobación del registro del aspirante.

Los registros que hayan sido aprobados se les notificarán a los aspirantes y deberá contener la hora, fecha y lugar para la celebración del examen para obtener la patente de aspirante a notario, este dictamen deberá ser notificado con cuando menos 15 días de antelación al día en el que se realice el examen.



A las solicitudes de registro a las que les faltase uno o más de los documentos o requisitos establecidos en la base primera de esta Convocatoria se dictaminarán en sentido de “No aprobado” y se notificarán inmediatamente al aspirante señalándole cinco días hábiles, a partir de la notificación, para que subsane los requisitos faltantes y proseguir el proceso de la siguiente manera:

- a. Vencido el plazo establecido en el párrafo que antecede si el aspirante acredita los requisitos se emitirá un nuevo dictamen, declarando la aprobación de su solicitud y se le notificará al mismo.
- b. Si el aspirante no acredita los requisitos señalados en el dictamen la Dirección General de Notarías emitirá uno nuevo, en un término de 24 horas, para declarar “No aprobado” de manera definitiva la solicitud del aspirante, y se notificará inmediatamente.

La Secretaría General de Gobierno habilitará en su página web estrados digitales, con el objeto de publicar cada uno de los dictámenes, aprobados y no aprobados, tales publicaciones surtirán efecto de notificaciones, para los casos en los que el aspirante no se encuentre o se niegue a recibir la notificación del dictamen, considerando el día y la hora en la que se cargó en la página web el testigo de la actuación de que se trate. En todos los casos la Secretaría General de Gobierno a través de la Dirección General de Notarías deberá regirse por los principios de legalidad, igualdad, certeza y máxima publicidad.

SEGUNDA. DE LOS EXÁMENES PARA OBTENER LA PATENTE DE ASPIRANTE PARA EL EJERCICIO DEL NOTARIADO.

Los exámenes consistirán en dos pruebas: una teórica y una práctica.

Todos los aspirantes que cuenten con la notificación del dictamen de aprobación podrán presentar los exámenes.

El desarrollo de los exámenes para obtener la patente de aspirante para el ejercicio del notariado se llevarán a cabo los días 28 de febrero, 1, 2, 3, 4, 7, 8, 9, 10 y 11 de marzo 2022.



Todas en punto de las 10:00 horas, en el Centro Cultural y de Convenciones Bicentenario, Aula "Elvira Bermúdez" sito en Avenida 16 de septiembre No. 130 Col. Obrera, Silvestre Dorador de la Ciudad de Durango, Dgo.

2.1. DEL JURADO Y LAS FORMALIDADES DE SU INTEGRACIÓN.

El Jurado es la máxima autoridad para decidir de manera definitiva todo lo concerniente para la debida aplicación de los exámenes respectivos, observando y sujetándose en todo momento a lo establecido en la Ley y su Reglamento.

Los aspirantes serán evaluados por un jurado que se integrará por cinco Notarios o Notarías y sus suplentes, nombrados como lo establece el artículo 20 de la Ley del Notariado para el Estado de Durango y 37 de su Reglamento, quienes deberán aceptar por escrito su designación.

No podrán formar parte del Jurado los Notarios o las Notarías a los que se refiere el artículo 21 de la citada Ley así como del 38 del Reglamento de la misma.

2.2. DE LA PRUEBA PRÁCTICA.

Tendrán derecho a sustentar la Prueba Práctica los aspirantes que hayan sido notificados y deberán presentarse en el lugar y la fecha indicadas con 30 minutos de anticipación a la hora de la celebración de la prueba, mostrar al momento de su registro: original de su notificación e identificación oficial - credencial para votar con fotografía, pasaporte vigente o cédula profesional.

Los sustentantes deberán realizar esta prueba de manera personal, sin auxilio de nadie ni de ningún equipo tecnológico. La Dirección General de Notarías proporcionará los insumos y material necesario para que el sustentante desarrolle el instrumento notarial que corresponda. Los sustentantes podrán auxiliarse con la legislación y obras de consulta que estime necesario. Para la presentación de esta prueba, el sustentante contará con hasta 5 horas ininterrumpidas para realizar el instrumento notarial que le correspondió y se estará a lo dispuesto en los artículos 22 y 33 de la Ley del Notariado.



2.3. DE LA PRUEBA TEÓRICA.

Esta etapa del examen de oposición consistirá en un interrogatorio, que podrá durar hasta dos horas, que el Jurado aplicará a cada uno de los sustentantes sobre temas de Derecho y de la función notarial.

Se sustentará en el mismo lugar y fecha que se celebre la Prueba Práctica, por lo que al concluir ésta, el Jurado les informará a los sustentantes la hora para la presentación de su Prueba Teórica, conforme a lo previsto en los artículos 22 y 33 de la Ley del Notariado.

Concluida la Prueba Teórica el Jurado deliberará y comunicará al sustentante el resultado de su examen, con apego a los principios de legalidad, transparencia y certeza.

2.4. DE LA EVALUACIÓN DEL EXAMEN.

Concluidas las pruebas y las réplicas de cada sustentante, los miembros del Jurado deliberarán a fin de obtener y entregar el resultado del examen para obtener la patente de aspirante al ejercicio del notariado; el Presidente, en base a las calificaciones entregadas por los miembros del Jurado, comunicará a los sustentantes y a los presentes en el lugar, el resultado que obtuvieron, observando lo dispuesto en los artículos 25, 26, 33 y 34 de la Ley y 27, 28, 29 y 34 del Reglamento.

2.5. DEL RESULTADO DEL EXAMEN.

Una vez que el Jurado obtenga el resultado del examen y lo haya dado a conocer a todos los sustentantes, la Dirección General de Notarías notificará a través de un oficio al sustentante, recabando de éste el acuse de recibido, ya sea tanto de manera personal como por correo electrónico.

Todos los sustentantes deberán ser notificados sobre el resultado que obtuvieron en el examen, contra acuse de recibido, con el fin de que tengan constancia física de su desempeño en la evaluación.



TERCERA. DEL AVISO DEL RESULTADO AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO.

Una vez concluido cada proceso para la obtención de patente para el ejercicio del notariado establecido en esta Convocatoria, el Presidente del Jurado avisará de los resultados respectivos al Titular del Ejecutivo para los efectos legales establecidos en la Ley del Notariado para el Estado de Durango.

CUARTA. DE LA APLICACIÓN DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA.

Las presentes bases aplicarán para cada examen objeto de esta convocatoria.

Las situaciones no previstas en la Ley del Notariado del Estado de Durango, en su reglamento y en las presentes bases, serán resueltas por la Dirección General de Notarías.

Publíquese la presente por una sola vez en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a fin de que surta sus efectos legales; y dos veces en el periódico de mayor circulación en el Estado, con intervalos de dos días. Asimismo, hágase del conocimiento del Consejo del Colegio de Notarios del Estado de Durango para los efectos correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en Victoria de Durango, Dgo., a los 19 días del mes de enero del 2022.


Dr. José Rosas Aispuro Torres.
Gobernador del Estado de Durango.


Ing. Jorge Clemente Mojica Vargas.
Secretario General de Gobierno.

**Convocatoria de la Licitación Pública Nacional
Número LP/E/DIF/003/2022**

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Durango, en observancia al artículo 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y de conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional Número LP/E/DIF/003/2022, referente a la **PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONSISTENTE EN EL SUMINISTRO DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO**, de conformidad con lo siguiente:

I. Las Bases de la Licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en las Oficinas de la Convocante, ubicadas en Blvd. José María Patoni, N° 105, Fraccionamiento Predio Rústico La Tinaja y Los Lugos, C.P. 34217, Victoria de Durango, Durango, teléfono (618) 618-137-91-78, ext. 7978, el día **20** de enero de 2022, con el siguiente horario: de 10:00 a 14:00 horas La forma de pago será en efectivo o cheque certificado en el mismo domicilio de la convocante, debiendo dar como referencia el nombre y teléfono de la persona física o moral que participará en la licitación y proporcionar el importe de las bases \$3,500.00 (SON: TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

II. La fecha, hora y lugar de celebración de la Junta de Aclaraciones, así como acto de presentación y apertura de proposiciones son los siguientes:

ACTOS	FECHA	HORA
Junta de Aclaraciones	24 de enero de 2022	10:00 horas
Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.	31 de enero de 2022	12:00 horas
Acto de Fallo	02 de febrero de 2022	12:00 horas

Los actos antes descritos se llevarán a cabo en la sala de juntas de la convocante ubicada en Blvd. José María Patoni, N° 105, Fraccionamiento Predio Rústico La Tinaja y Los Lugos, C.P. 34217, Victoria de Durango, Durango

III. La Licitación es de carácter nacional.

IV. La descripción general, cantidad y unidad de medida de los servicios objeto de la licitación se determinan en las propias Bases.

V. La adjudicación del contrato será con base en criterios de calidad, precio, financiamiento, oportunidad, tiempo de entrega, garantías y demás condiciones favorables para el Estado, indicando también las razones y causas por las que en su caso se descalifique a alguno de los licitantes, en general sujetándose a lo establecido por el Artículo 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango y su Reglamento, en lo aplicable. El contrato será firmado el **día 03 de febrero de 2022 a las 12:00 hrs**, en las oficinas de la Convocante.

VI. El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español. La moneda en que deberá cotizarse la proposición: Moneda Nacional. El origen de los recursos es: Estatal.

Victoria de Durango, Dgo., a 20 de enero de 2022.



C.P. ARACELI RODRÍGUEZ MORENO
Directora de Servicios Administrativos

Firma con fundamento en el artículo 33, fracción XII del Reglamento Interno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Durango.

**Convocatoria de la Licitación Pública Nacional
Número LP/E/DIF/004/2022**

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Durango, en observancia al artículo 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y de conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional Número LP/E/DIF/004/2022, referente a la **PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONSISTENTE EN EL SUMINISTRO Y CONTROL DE COMBUSTIBLE AUTOMOTRIZ, MEDIANTE CÓDIGO DE BARRAS**, de conformidad con lo siguiente:

I. Las Bases de la Licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en las Oficinas de la Convocante, ubicadas en Blvd. José María Patoni, N° 105, Fraccionamiento Predio Rústico La Tinaja y Los Lugos, C.P. 34217, Victoria de Durango, Durango, teléfono (618) 618-137-91-78, ext. 7978, los días **20 y 21** de enero de 2022, con el siguiente horario: de 10:00 a 14:00 horas La forma de pago podrá ser mediante depósito bancario a la cuenta Santander número 65507417142, clabe 014190655074171423, o bien, en efectivo o cheque certificado en el mismo domicilio de la convocante, debiendo dar como referencia el nombre y teléfono de la persona física o moral que participará en la licitación y proporcionar el importe de las bases \$3,500.00 (SON: TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

II. La fecha, hora y lugar de celebración de la Junta de Aclaraciones, así como acto de presentación y apertura de proposiciones son los siguientes:

ACTOS	FECHA	HORA
Junta de Aclaraciones	25 de enero de 2022	10:00 horas
Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.	01 de febrero de 2022	12:00 horas
Acto de Fallo	03 de febrero de 2022	12:00 horas

Los actos antes descritos se llevarán a cabo en la sala de juntas de la convocante ubicada en Blvd. José María Patoni, N° 105, Fraccionamiento Predio Rústico La Tinaja y Los Lugos, C.P. 34217, Victoria de Durango, Durango

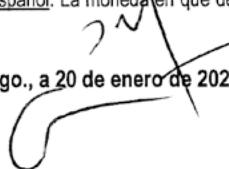
III. La Licitación es de carácter nacional.

IV. La descripción general, cantidad y unidad de medida de los servicios objeto de la licitación se determinan en las propias Bases.

V. La adjudicación del contrato será con base en criterios de calidad, precio, financiamiento, oportunidad, tiempo de entrega, garantías y demás condiciones favorables para el Estado, indicando también las razones y causas por las que en su caso se descalifique a alguno de los licitantes, en general sujetándose a lo establecido por el Artículo 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango y su Reglamento, en lo aplicable. El contrato será firmado el **día 04 de febrero de 2022 a las 12:00 hrs**, en las oficinas de la Convocante.

VI. El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español. La moneda en que deberá cotizarse la proposición: Moneda Nacional. El origen de los recursos es: Estatal.

Victoria de Durango, Dgo., a 20 de enero de 2022.


C.P. ARACELI RODRÍGUEZ MORENO
 Directora de Servicios Administrativos

Firma con fundamento en el artículo 33, fracción XII del Reglamento Interno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Durango.



GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
EA-910002998-N6-2022

De conformidad con lo establecido en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango y 36 de su Reglamento; la Subsecretaría de Administración de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Estado de Durango, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional EA-910002998-N6-2022, relativa al “**CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO**”, de conformidad con lo siguiente: El lugar, fecha y horarios en que los interesados podrán registrarse y obtener las bases de la licitación podrá ser a través del sistema electrónico de compras gubernamentales, así como informarse sobre la forma de pago de las mismas. Las Bases de la Licitación se encuentran disponibles para su venta con un importe de **\$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.)**, en las Oficinas de Recaudación de Rentas de la Secretaría de Finanzas y de Administración con domicilio en Avenida 20 de Noviembre esquina con Miguel de Cervantes Saavedra No. 301 Ote., Colonia Zona Centro, C.P. 34000, Durango, Dgo., teléfonos (618) 137-56-00, 137-56-20 y 137-56-03 los días **20 y 21 de enero de 2022**, con el siguiente horario: de **09:00 a 16:00 hrs.**. La forma de pago podrá ser en efectivo, cheque certificado y giro bancario o cheque de caja, o bien acudir a cualquier sucursal del Banco Santander de la República Mexicana debiendo proporcionar los siguientes datos: cuenta no. 65502629737, clave 014190655026297371 a favor de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado de Durango. En caso de que el licitante interesado en obtener las bases no se encuentre en la ciudad de Durango, podrá obtener estas de manera electrónica, en las mismas fechas y horas, realizando previamente depósito a la misma institución bancaria y mismos números de cuenta, enviando el comprobante de pago al correo electrónico: comiteadquisiciones@durango.gob.mx; y las bases serán enviadas por el mismo medio; debiendo dar como referencia el nombre y teléfono de la persona física o moral que desee participar y proporcionar el número de la licitación al que esté interesado. Así mismo, las presentes bases podrán ser consultadas los días **20 y 21 de enero de 2022** en un horario de las **10:00 a las 14:00 hrs.**; en las oficinas de la Subsecretaría de Administración, ubicadas en Calle Reforma No. 100 esquina con 5 de Febrero, Colonia Burócrata, de la Ciudad de Durango, Durango., C.P. 34279; y de manera electrónica en el portal de internet www.comprasestatal.durango.gob.mx a partir de su fecha de publicación.

I. La fecha, hora y lugar de celebración de la Junta de Aclaraciones, así como acto de presentación y apertura de proposiciones.

Nº de Licitación	Costo de las Bases	Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura de Proposiciones
EA-910002998-N6-2022	\$5,000.00	25/ENERO/2022 13:00 hrs.	31/ENERO /2022 10:00 hrs.

La Junta de Aclaraciones y el acto de presentación y apertura de proposiciones se llevará a cabo en la Subsecretaría de Administración ubicada en calle Reforma No. 100 esquina con 5 de febrero, Colonia Burócrata, en Durango, Dgo.

II. La indicación, si la licitación es nacional o internacional. La Licitación de la presente Convocatoria es de carácter nacional.

III. La descripción general, cantidad y unidad de medida de los bienes o servicios que sean objeto de la licitación.

IV.

PARTIDA	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN
1	SERVICIO	Servicio de vigilancia en los inmuebles de las Recaudaciones de Rentas en Durango, Gómez Palacio y Lerdo, así como sus Centros Multipago.

*El presente cuadro es un resumen de las partidas a licitar, las cuales se desglosan de manera detallada en el ANEXO 1 de las bases de licitación pública nacional número EA-910002998-N6-2022.

Los criterios generales conforme a los cuales se adjudicará el contrato. La adjudicación del presente contrato será otorgada a un solo licitante que cumpla con los requisitos establecidos por la convocante y presente la mejor propuesta. El criterio general para la adjudicación del contrato será según lo establecido en el punto 7 de las Bases “CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS”; y de conformidad al artículo 16 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango. El contrato será firmado el dia **04 de febrero de 2022 a las 13:00 hrs.**, en las oficinas de la Subsecretaría de Administración ubicada en calle Reforma No. 100 esquina con 5 de Febrero, Colonia Burócrata, C.P. 34279, Durango, Dgo., por la Convocante y el representante legal de la participante ganadora de la Licitación.

IV. Las demás que se consideren necesarias, dependiendo de la magnitud y complejidad de los servicios.

El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español. La moneda en que deberá cotizarse será: Peso Mexicano. El origen de los recursos es: Estatal.

DURANGO, DGO., A 26 DE ENERO DE 2022

L.C.P.F. Luis Ignacio Orrante Ramírez

Subsecretario de Administración de la SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO



GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO
SEGUNDA CONVOCATORIA
LITIGACIÓN PÚBLICA NACIONAL
EA-910002998-N7-2022

De conformidad con lo establecido en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango y 36 de su Reglamento; la Subsecretaría de Administración de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Estado de Durango, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional EA-910002998-N7-2022, relativa al “ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE FOTOCOPIADO PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO EN SEGUNDA CONVOCATORIA”, de conformidad con lo siguiente: El lugar, fecha y horarios en que los interesados podrán registrarse y obtener las bases de la licitación podrá ser a través del sistema electrónico de compras gubernamentales, así como informarse sobre la forma de pago de las mismas. Las Bases de la Licitación se encuentran disponibles para su venta con un importe de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.), en las Oficinas de Recaudación de Rentas de la Secretaría de Finanzas y de Administración con domicilio en Avenida 20 de Noviembre esquina con Miguel de Cervantes Saavedra No. 301 Ote., Colonia Zona Centro, C.P. 34000, Durango, Dgo., teléfonos (618) 137-56-00, 137-56-20 y 137-56-03 los días 20 y 21 de enero de 2022, con el siguiente horario: de 09:00 a 16:00 hrs. La forma de pago podrá ser en efectivo, cheque certificado y giro bancario o cheque de caja, o bien acudir a cualquier sucursal del Banco Santander de la República Mexicana debiendo proporcionar los siguientes datos: cuenta no. 65502629737, clave 014190655026297371 a favor de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado de Durango. En caso de que el licitante interesado en obtener las bases no se encuentre en la ciudad de Durango, podrá obtener estas de manera electrónica, en las mismas fechas y horas, realizando previamente depósito a la misma institución bancaria y mismos números de cuenta, enviando el comprobante de pago al correo electrónico: comiteadquisiciones@durango.gob.mx; y las bases serán enviadas por el mismo medio; debiendo dar como referencia el nombre y teléfono de la persona física o moral que desee participar y proporcionar el número de la licitación al que esté interesado. Así mismo, las presentes bases podrán ser consultadas los días 20 y 21 de enero de 2022 en un horario de las 10:00 a las 14:00 hrs.; en las oficinas de la Subsecretaría de Administración, ubicadas en Calle Reforma No. 100 esquina con 5 de Febrero, Colonia Burócrata, de la Ciudad de Durango, Durango., C.P. 34279; y de manera electrónica en el portal de internet www.comprasestatal.durango.gob.mx a partir de su fecha de publicación.

I. La fecha, hora y lugar de celebración de la Junta de Aclaraciones, así como acto de presentación y apertura de proposiciones.

Nº de Licitación	Costo de las Bases	Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura de Proposiciones
EA-910002998-N7-2022	\$5,000.00	26/ENERO/2022 13:30 hrs.	31/ENERO /2022 13:00 hrs.

La Junta de Aclaraciones y el acto de presentación y apertura de proposiciones se llevará a cabo en la Subsecretaría de Administración ubicada en calle Reforma No. 100 esquina con 5 de febrero, Colonia Burócrata, en Durango, Dgo.

II. La indicación, si la licitación es nacional o internacional. La Licitación de la presente Convocatoria es de carácter nacional.

III. La descripción general, cantidad y unidad de medida de los bienes o servicios que sean objeto de la licitación.

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN
1	154	Pieza	Copiadora e Impresora Multifuncional Monocromática Carta-Oficio, tecnología de impresión Láser.
2	26	Pieza	Copiadora multifuncional Carta-Oficio a Color, tecnología de impresión Láser.
3	54	Pieza	Copiadora e Impresora Multifuncional Monocromática Carta, Oficio y Doble Carta, tecnología de impresión Láser.

*El presente cuadro es un resumen de las partidas a licitar, las cuales se desglosan de manera detallada en el ANEXO 1 de las bases de licitación pública nacional número EA-910002998-N7-2022.

Los criterios generales conforme a los cuales se adjudicará el contrato. La adjudicación del presente contrato será otorgada por partida al licitante que cumpla con los requisitos establecidos por la convocante y presente la mejor propuesta. El criterio general para la adjudicación del contrato será según lo establecido en el punto 7 de las Bases “CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS”; y de conformidad al artículo 16 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango. El contrato será firmado el día 04 de febrero de 2022 a las 15:00 hrs., en las oficinas de la Subsecretaría de Administración ubicada en calle Reforma No. 100 esquina con 5 de Febrero, Colonia Burócrata, C.P. 34279, Durango, Dgo., por la Convocante y el representante legal de la participante ganadora de la Licitación.

IV. Las demás que se consideren necesarias, dependiendo de la magnitud y complejidad de los servicios.

El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español. La moneda en que deberá cotizarse será: Peso Mexicano. El origen de los recursos es: Estatal.

DURANGO, DGO., A 20 DE ENERO DE 2022.

L.C.P.F. Luis Ignacio Orrante Ramírez
 Subsecretario de Administración de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Estado de Durango



EDICTOS



EXPEDIENTE : **197/2021**
 ACTOR : JOSE ANTONIO BORJAS CARDENAS
 DEMANDADO : JACINTA TORRES FLORES Y OTRO
 POBLADO : "VICENTE GUERRERO"
 MUNICIPIO : VICENTE GUERRERO
 ESTADO : DURANGO
 ACCIÓN : NULIDAD DE ACTOS Y DOCUMENTOS

Durango, Durango, a 07 de diciembre de 2021

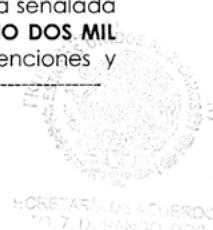
JACINTA TORRES FLORES

EDICTO

Me permito informar a Usted, que dentro del juicio agrario indicado al rubro, se dictó un acuerdo en el que este Tribunal con fundamento en el artículo 173, de la Ley Agraria, al haberse acreditado que no fue posible localizar su domicilio para emplazarlo a juicio, no obstante la investigación realizada por este Unitario Federal, con la finalidad de evitar mayores dilaciones en el presente juicio, ha lugar a ordenar su emplazamiento por medio de **EDICTOS**, que deberán ser publicados por dos veces dentro de un plazo de diez días, en El Periódico "El Siglo de Durango", y en el Periódico Oficial de esta Entidad Federativa, así como en la oficina de la Presidencia Municipal de Vicente Guerrero, Durango, y en los estrados de este Tribunal, enterando a la emplazada por este medio, que se admitió a trámite la demanda promovida en su contra por JOSÉ ANTONIO BORJAS CÁRDENAS, quien reclama entre otras pretensiones, la nulidad de los acuerdos tomados en asamblea de veintiséis de mayo de dos mil dos, celebrada en el ejido "VICENTE GUERRERO", Municipio de Vicente Guerrero, Estado de Durango, únicamente en cuanto a la asignación del solar urbano identificado con el número 6, de la manzana 67, de la zona 3, con superficie de 300 metros cuadrados, el cual quedó asignado a favor de JACINTA TORRES FLORES GREGORIO BORJAS VARGAS, con las consecuencias inherentes a dicha acción, para que dé contestación a la demanda o en su defecto haga las manifestaciones que a su derecho e interés convenga, a más tardar en la audiencia de ley, que tendrá verificativo a **LAS DIEZ HORAS DEL DÍA MIÉRCOLES DIECISÉIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS**, en las oficinas que ocupa este Tribunal, ubicadas en calle Los Sauces número 207, Fraccionamiento Villa Blanca, en esta Ciudad de Durango, diligencia a la que deberán comparecer puntualmente y debidamente asesoradas la totalidad de las partes, con el apercibimiento que de no asistir sin justa causa, la referida audiencia podrá continuar aún y sin su presencia, tal y como lo previene el artículo 180, de la Ley Agraria, quedando en la Secretaría de Acuerdos a disposición de los citados demandados, las copias del escrito de demanda y demás anexos, así como los autos del presente juicio agrario, para que se impongan de los mismos. En la inteligencia de que la notificación practicada en la forma antes descrita, surtirá efectos una vez transcurridos quince días a partir de la fecha de la última publicación, por lo que la parte actora deberá acreditar que la publicación se hizo tomando en cuenta ese plazo y que la audiencia de Ley se encuentra señalada para **LAS DIEZ HORAS DEL DÍA MIÉRCOLES DIECISÉIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS**, haciéndoles saber a las partes que subsisten las prevenciones y apercibimientos decretados en autos.

SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. GERARDO DE JESÚS DEL HOYO AVILA





TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO SIETE

EXPEDIENTE : 489/2018
ACTOR : MARGARITA MENDOZA SAMANIEGO
DEMANDADO : ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS
POBLADO : "VALLE DE TOPIA"
MUNICIPIO : TOPIA
ESTADO : DURANGO
ACCIÓN : NULIDAD DE ACTOS Y DOCUMENTOS Y
OTRAS

Durango, Durango, a 14 de diciembre de 2021

RAFAEL NAVARRO ARRIETA.

EDICTO

Me permito informar a Usted, que dentro del juicio agrario indicado al rubro, se dictó un acuerdo en el que este Tribunal con fundamento en el artículo 173, de la Ley Agraria, al haberse acreditado que no fue posible localizar su domicilio, para emplazarlos a juicio, no obstante la investigación realizada por este Unitario Federal, con la finalidad de evitar mayores dilaciones en el presente juicio, ha lugar a ordenar su emplazamiento por medio de **EDICTOS**, que deberán ser publicados por dos veces dentro de un plazo de diez días, en el Periódico "El Siglo de Durango" y en el Periódico Oficial de esta Entidad Federativa, así como en la oficina de la Presidencia Municipal de Topia, Estado de Durango y en los estrados de este Tribunal, enterando al emplazado por este medio, que se admitió a trámite la demanda presentada por MARGARITA MENDOZA SAMANIEGO, quien reclama entre otras pretensiones, la nulidad de los acuerdos tomados en asamblea de treinta de agosto de mil novecientos noventa y ocho, celebrada en el poblado "VALLE DE TOPIA", Municipio de Topia, Estado de Durango, en la que de indicio MARGARITA MENDOZA SAMANIEGO cedió su derecho agrario a RAFAEL NAVARRO ARRIETA, con las consecuencias inherentes a dicha acción, para que de contestación a la demanda, o en su defecto, haga las manifestaciones que a su derecho e interés convenga, a más tardar en la audiencia de ley, que tendrá verificativo a **LAS DIEZ HORAS DEL DIA MARTES VEINTIDOS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS**, en las oficinas que ocupa este Tribunal, ubicadas en calle Los Sauces número 207, Fraccionamiento Villa Blanca, en esta Ciudad de Durango, diligencia a la que deberán comparecer puntualmente y debidamente asesoradas la totalidad de las partes, con el apercibimiento que de no asistir sin justa causa, la referida audiencia podrá continuar aún y sin su presencia, tal y como lo previene el artículo 180, de la Ley Agraria, quedando en la Secretaría de Acuerdos a disposición de la citada demandada las copias del escrito de demanda y demás anexos, así como los autos del presente juicio agrario, para que se imponga de los mismos.- En la inteligencia de que la notificación practicada en la forma antes descrita, surtirá efectos una vez transcurridos quince días a partir de la fecha de la última publicación, por lo que la parte actora deberá acreditar que la publicación se hizo tomando en cuenta ese plazo y que la audiencia de Ley se encuentra señalada para **LAS DIEZ HORAS DEL DIA MARTES VEINTIDOS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS**.

SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. GERARDO DE JESÚS DEL HOYO AVILA



PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

M.A.P. ING. JORGE CLEMENTE MOJICA VARGAS, DIRECTOR GENERAL

Profesora Francisca Escárcega No. 208, Colonia del Maestro, Durango, Dgo. C.P. 34240

Dirección del Periódico Oficial

Tel: 1 37 78 00

Dirección electrónica: <http://secretariageneral.durango.gob.mx>

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado